



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Propuesta normativa para implementar la cadena perpetua
en el delito de homicidio calificado contra integrantes del
grupo familiar, Lima 2019”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Chauca Sánchez, Marisabel Shirley (ORCID: 0000-0002-3292-9151)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómenos Criminal

LIMA - PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, que sin su apoyo no hubiera logrado culminar con la etapa más principal de toda mi vida, esto es para ustedes que me inculcaron valores y responsabilidades que me han servido mucho a lo largo de mi carrera universitaria. ¡Gracias papá y mamá!

AGRADECIMIENTO

Primero quiero agradecer a Dios por mantenerme bien de salud, a mi familia por el apoyo moral y por siempre estar a mi lado, a mis asesores el Dr. Wenzel y al Dr. Aceto que sin su apoyo y conocimientos no hubiera sido posible culminar este informe de investigación, me siento muy contenta de poder lograr una de mis metas al comenzar mis estudios universitarios, a mis amistades más cercanas que me impulsaron a seguir adelante aportando buenas cosas en mi vida llenándome de felicidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	07
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	18
3.3 Escenario de estudio.....	19
3.4 Participantes.....	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6 Procedimiento.....	21
3.7 Rigor científico.....	22
3.8 Método de análisis de datos.....	22
3.9 Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
I. CONCLUSIONES.....	38
I. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación Informe final de desarrollo de proyecto de investigación lleva por título "Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra los Integrantes del Grupo familiar".

En cuanto a la metodología de investigación científica se aplicó un tipo de diseño en el enfoque cualitativo, de fin básico y de nivel descriptivo, el diseño que se aplicó fue el de teoría fundamentada, se tuvo como participantes a 5 personas, entre ellas magistrados, fiscales y secretarios judiciales especialistas en la materia quienes aportaron su conocimiento al tema.

Por otra parte, como resultados de la investigación se llegó a identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua, en el sentido de que se el juez debe analizar el ensañamiento que hubo con la víctima al realizar el crimen. En cuanto a las discusiones, se llegó a determinar que para la minoría de entrevistados no resultaría eficaz la implementación de dicha sanción.

Finalmente, se llegó a la conclusión que es el estado quien debe imponer la sanción del delito de homicidio calificado contra el grupo familiar a cadena perpetua bajo la perspectiva político criminal, a fin de buscar el camino a la educación para lograr la prevención de los actos de crueldad y criminalidad dando así un mayor reconocimiento a la vida.

Palabras clave: *cadena perpetua, grupo familiar, la vida.*

ABSTRACT

This research work Final report on the development of a research project is entitled "Normative Proposal to implement the Perpetual Chain in the Crime of Qualified Homicide against the Members of the family group".

Regarding the scientific research methodology, a type of design was applied in the qualitative approach, with a basic purpose and at a descriptive level, the design that was applied was that of grounded theory, it had as participants 5 people, including magistrates, prosecutors and judicial secretaries specialized in the matter who contributed their knowledge to the subject.

On the other hand, as a result of the investigation, the purpose of implementing life imprisonment was identified, in the sense that the judge must analyze the cruelty that there was with the victim when carrying out the crime. Regarding the discussions, it was determined that the implementation of this sanction would not be effective for the minority of interviewees.

Finally, it was concluded that it is the state that must impose the sanction of the crime of qualified homicide against the family group to life in prison under the criminal political perspective, in order to seek the path to education to achieve the prevention of acts of cruelty and criminality thus giving greater recognition to life.

Keywords: *life sentence, family group, life.*

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, resulta muy importante tener un conocimiento respecto a como se viene llevando la problemática de como impartir justicia, ya que, para muchos no se está sancionando adecuadamente a las personas que matan a un integrante del grupo familiar; siendo así que muchas personas quedan mortificados como es que el código penal sanciona estos hechos, dado que la pena que se les impone a estas personas no devolverán de por si la vida de sus familiares; por ello que no solo se trata de la vida de las personas que se encuentra en juego sino que también no conformes con matar a la persona cometen de por si conductas crueles hacia sus víctimas al terminar con su objetivo que es el quitar la vida.

En el Código Penal, en el artículo 108° hace referencia a como se estaría aplicando las sanciones para aquel que mate a una persona por ferocidad, por ocultar otro delito o por cometerlo con gran crueldad está sancionándose con una pena no menor de quince años, sin embargo, no se considera una pena más agravada en mención a los integrantes del grupo familiar.

Por otro lado, esta investigación contara con un problema general ¿Cuáles son las propuestas normativas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar? He aquí la premisa, el hecho de cometer un delito ya por si tiene una consecuencia jurídica, la propuesta abarcaría en que se implemente como segundo párrafo del art. 108° del CP. Una agravante más en la que se incluye a los integrantes del grupo familiar como una condición de víctimas y la pena abarcaría a cadena perpetua cumpliéndose con las agravantes ya estipuladas por el mencionado artículo.

Es por ello que es menester mencionar al primer problema específico ¿Cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito? Puesto que no se debería determinar una pena sin tomarse en cuenta la conducta del homicida al realizar el delito, lo que sería un grave error por parte de la jurisdicción que solo se imponga una pena por

haber cometido el hecho delictivo y no por los actos de crueldad que se realizó en pleno homicidio.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el segundo problema específico tenemos una interrogante que es importante para la investigación, ante ello tenemos ¿Cuál sería la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia integrantes del núcleo familiar? se establece que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, tanto así que tienen el mismo valor hacia todas las personas, en ese enfoque se estaría respetando y protegiendo el derecho que por ley le corresponde, por lo tanto, al faltar ese derecho que se encontraría protegido por el estado, es la misma entidad quien se tendría que encargar de hacer respetar los derechos de las personas, dar un papel importante a la familia que evidentemente está protegido por el estado, asimismo nos serviría de prevención para los delitos que se puedan meter a futuro, es por ello que la familia quedaría con más protección.

El estatuto de roma aprueba la cadena perpetua en casos de delitos graves y todo aquel delito donde se ha visto afectada la vida, el cuerpo y la salud, es más una vez que se dicte la condena esta será revisada pasado los veinticinco años de pena efectiva y se decidirá la situación jurídica del sentenciado, que lograremos con esta pena que todo aquel que quiera cometer este delito lo piense dos veces antes de hacerlo, dado que con este castigo serviría como prevención hacia delitos eventuales.

Es así que, con esta investigación lo que se quiere lograr es implementar una normativa para los que han cometido el delito de homicidio calificado a un integrante del grupo familiar, dado así que se estaría sancionando de manera en que pueda cumplir los años en prisión por cometer actos u comportamientos agresivos al atentar contra la vida de un integrante del grupo familiar, siendo así que al querer implementar una pena severa se quiere dar mayor valor a la víctima.

Por otro lado, esta investigación tiene un respaldo de justificación teórica lo que hace que a través de esta investigación se obtendrán respuestas y resultados según el aporte de conocimiento respecto al tema investigado que se encuentra tipificado en el artículo 108º del código penal, asimismo se obtendrán información

a través de trabajos teóricos de la presente, para que así se pueda realizar una amplia información doctrinaria como también jurisprudencial, asimismo se tiene investigaciones de acuerdo a los recursos que ya se encuentran investigados.

Es así que también encontramos una justificación desde el ámbito práctico, toda vez se realiza para poder demostrar los efectos jurídicos que genera el implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado, asimismo proponer la implementación de una agravante más como segundo párrafo al artículo 108º del CP, cambiando el tipo de sancionar de la pena que ya se encuentra vigente actualmente, por lo que, se ve desde otra perspectiva la norma con esta implementación y traería gran acogida, al haber una pena más severa, incluso habría una posibilidad grande de ver la reducción de estos delitos.

Es así que la ley 30364 busca proteger y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dándole así una protección más a la persona vulnerable dentro de ella podemos encontrar al adulto mayor, el niño, joven o adolescente que se encuentre en estado de peligro y que por su estado no se pueda defender de los abusos, del maltrato, esta ley busca erradicar y terminar con la violencia.

Asimismo también contaremos con una justificación metodológica ya que, la investigación presenta el planteamiento de las razones que parezcan de importancia y nos motiven a seguir realizando una investigación, se tiene por beneficiosa si se implementa la cadena perpetua al delito de homicidio calificado, siendo así más relevante su sanción y mucha más severa, con ello considerarse a las personas que perdieron a sus seres queridos; y no se quedarían con el pensamiento que el sistema jurídico no considera a la víctima en una condición especial.

finalmente, lo que se busca es implementar la cadena perpetua como máxima pena ante los delitos de homicidios calificado en contra de los integrantes del grupo familiar lo que lleva consigo preparar a toda la humanidad como advertencia si cometen este delito y lo realicen con ensañamiento de manera cruel hacia la víctima, obtendrá una máxima pena al implementarse al código penal.

II. MARCO TEÓRICO

Asimismo, es importante detallar, identificar y describir **antecedentes** consistentes en tesis previas y artículos tanto a **nivel internacional** como nacional elaboradas por diversos autores, para complementar así los objetivos que se han planteado en la presente investigación. Es por ello que, en relación al ámbito Internacional, la investigación de Cotté (2015), de la Universidad Nacional de Puerto Rico, en su tesis doctoral "*Unos muertos valen más que otros: Discursos sobre los asesinatos de jóvenes en Puerto Rico y sus implicaciones para la política pública contra el crimen*" concluyó que el país se encuentra una gran cantidad de casos de asesinato por año, lo mismo que ninguna familia es apoyada emocionalmente por el Estado.

Por otro lado, Córdoba (2014), de la Universidad de Medellín fundación Universitaria Católica de Especialización en Derecho Probatorio Penal Apartado de Colombia; en su tesis para optar al título de Especialista en Derecho Probatorio Penal "*Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes*", concluyó que una pena debe ser revisable ya que sería injustificable defender los derechos fundamentales de una persona y de la otra no, pues los derechos las tienen ambas, siendo universales e inalienables.

Sumado a los antecedentes Malavé y Vera (2011), de la Universidad Estatal Península Santa Elena de Ecuador; en su tesis para obtener el grado de abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador "*Estudio de factibilidad de la aplicación de la condena perpetua en el Ecuador*", concluyeron que si se encuentra factible que al usar la pena de reclusión perpetua no se está atropellando a la norma, puesto que en los tratados internacionales y como también en el estatuto de roma, esta se encontraría respetando los derechos humanos, la dignidad y su misma dignidad, finalmente se busca la justicia para los actos de crueldad y criminalidad que llevan consigo la justicia por el delito que se cometido siendo pieza clave el respeto y obediencia a la constitución.

Continuando con las investigaciones tenemos a Beltron (2006), de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, en su tesis "*Política del Estado Boliviano al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*" por siguiente la autora concluye que la imposición de cadena perpetua que establece el ECPI37 revisable a los 25

años de su cumplimiento, debe ser compatibilizado con el ordenamiento constitucional, concretamente con el artículo 1738 que establece la inexistencia de la pena de muerte en Bolivia.

Finalmente, Prado (2016), de la Universidad Andina Simón Bolívar del país de Ecuador, en su tesis para obtener el grado de maestro en Derecho Penal "*El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador*", el autor llega a las conclusiones que del análisis de las posiciones sobre el endurecimiento de las penas es un método para la reducción del mismo, siendo así que la pena no viene solo a cumplir un fin sino muchos, es el legislador quien debe al momento de fijar una pena para su cumplimiento si cumple con las prevenciones negativas, es por ello que si se comete el delito la pena cumpliría con bienes retributivos negativos y positivos.

El abogado Figueroa (2016) de la Universidad de Huánuco, en su tesis para obtener su título profesional de abogado "*Implicancias de la imposición de la cadena perpetua en diferentes figuras delictivas en el establecimiento penitenciario de potracamcha- 2016*", llegando así a la conclusión que en nuestra legislación se ha logrado las perspectivas teóricas y doctrinarias de la pena para las sanciones que se traten de violación sexual, secuestro agravado, entre otros delitos con la pena de cadena perpetua, asimismo mencionar que para las penas de homicidio simple y calificado no se ha tomado en cuenta la vida humana como el bien jurídico protegido y por lo tanto no existe una pena obligatoria lo mismo que contradice en la prelación de bienes jurídicos.

Asimismo, siguiendo con los antecedentes nacionales, Sánchez y Sosa (2017) de la Universidad Señor de Sipán, a través de su tesis para obtener el título profesional de abogados "*Innecesaria regulación del artículo 108-c Sicariato a causa de la existencia del artículo 108.1 Homicidio calificado por lucro.*", la presente investigación tiene la conclusión que la regulación del artículo 108- c donde existe el homicidio calificado por lucro crea una discrepancia en la teoría, ya que no se considera y no estaría aplicando correctamente el artículo, puesto que tenemos un código penal garantista y constitucional donde se tomaría en cuenta el principio de Favorabilidad o In dubio Pro Reo y teniendo de base el principio de legalidad.

La Abogada Aguirre (2017) de la Universidad Nacional de San Marcos, a través de su tesis para optar el grado de magister *“La cadena perpetua en el Perú”*, Del mismo modo, el autor concluyo su presente investigación afirmando que en nuestra legislación nacional han adquirido notoriedad algunas figuras delictivas para las cuales se ha establecido la cadena perpetua tales como: la violación sexual de niños menores de 7 años, el robo agravado, el terrorismo, el secuestro agravado, entre otros delitos graves; mientras que, para delitos como el homicidio simple, el homicidio calificado, el parricidio, donde se halla de por medio la vida humana como el bien jurídico de más alto valor, no existe como obligatoria pena conminada la cadena perpetua, esto demuestra que para la parte especial del código penal se presenta un discurso contradictorio sobre la prelación de bienes jurídicos.

Aunando en el tema, Guzmán (2018) de la Universidad Privada Norbert Wiener, a través de su tesis para obtener el título de abogado, *“El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del distrito de San Juan de Lurigancho 2016”*, respecto a las conclusiones dadas, el autor menciona que el legislador peruano por apresuramiento demuestra ineficacia en la aplicación de una pena tan importante como la que sanciona el homicidio calificado, asimismo la problemática de este delito debe analizarse desde una perspectiva criminológica, social, económica y de la realidad peruana.

Por último, Dawson (2014) de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, a través de su tesis para poder obtener el grado de abogada *“calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre parricidio y homicidio calificado en el expediente n°2003– 0195 del distrito judicial de Áncash – Huaraz. Chimbote. 2014”*, asimismo, la autora llega a la siguiente conclusión que respecto a la motivación de la pena esta no evidencia una clara individualización de la pena, tampoco se tuvo en cuenta la declaración de los acusados, en cuanto a la “motivación de la reparación civil” no evidencia que se haya hecho una apreciación del bien jurídico protegido, así como la apreciación del daño causado.

Por consiguiente, es menester mencionar los temas relacionados a las categorías trabajadas en el presente informe de investigación, a fin de profundizar y analizar esta investigación a través de conceptualizaciones respecto a cada una de las categorías y de las subcategorías del presente estudio.

El estatuto de Roma, por el cual se crea la Corte Penal Internacional, contiene en su Artículo 77º la disposición que le permite poner como sanción a la cadena perpetua cuando el delito haya existido una gravedad extrema y encontrándose también las condiciones en la que se encuentre a la persona, existiendo en el mundo el 62,8% que se encuentran dentro del tratado en donde se permite la pena de cadena perpetua, misma pena que fue creada con el fin de impedir delitos graves (Enciso, 2019, p. 2).

Es por ello que en España se clasifica el encierro perpetuo como la puja por consolidar e incluso, expandir la regulación de la prisión permanente en España que es una realidad que demuestra el atraso del uso y la eficacia entre países de un entorno cercano (Cámara, 2019, p.349).

El punto de esperanza que se puede dar a los condenados con la máxima pena que es la cadena perpetua es que, si la legislación nacional establece que la pena puede ser revisable, esta no puede ser considerada como un trato inhumano (Pérez, 2011, p. 1)

En la retracción de los derechos a los que se encuentran en prisiones, su sistema va preservar a los privados de su libertad teniendo plena vigencia de sus derechos fundamentales, la responsabilidad es asumida por la constitución y normas internacionales (Mapelli, 2014, p.222).

Es necesario que un condenado cumpla con los periodos que exige una privación a la libertad para que así se pueda disuadir a los delincuentes y se pueda ganar la confianza de todos los ciudadanos que aquel que viola las normas tal relativas como es el asesinato o también los delitos de terrorismo se ejecuten los crímenes que son graves con elevados periodos de privación de la libertad para que se puedan retribuir las comisiones de delitos que se cometieron con tanta gravedad (García, 2018, p. 419).

La prisión perpetua es privación de la libertad, en algunos extremos esta pena puede ser revisable, esta depende de un enjuiciamiento que se da entre los especialistas en materia penal, no solo se priva de la libertad, sino consigo también una sociabilidad humana al conocerse los graves delitos (Ríos, 2013, p. 178)

Para diferenciar y dar conceptos, entre diferencias acerca de la finalidad de la pena; podemos decir que, la finalidad de la pena se divide en dos, finalidad absoluta y finalidad relativa, cuando hablamos del fin absoluto es porque la pena se ha cometido de un ilícito, puesto que esta es representación de un delito perpetrado y por tal motivo una sanción sería necesaria en la medida que, no es perseguida con ninguna finalidad social es así que la legitimidad de la pena nace por el mismo autor de delito. En cambio, según las teorías relativas este no acontece ningún ilícito, pues está sujeta a determinadas necesidades sociales, este tiene un motivo hacia el futuro, dado que su legitimidad depende de las consecuencias que se cometerán a futuro (Santiago, 2014, p. 5).

Cuando hablamos de finalidad podemos abarcar en que toda historia de tradición de la injusticia, la pena viene como una medicina del alma, que solo con ella se puede prevenir grandes delitos, es por ello que lo que se busca es la prevención ya que resultaría la mejor curación ante las responsabilidades de los poderes públicos para que así puedan educar en la justicia (Núñez, 2013, p.4).

La pena viene a cumplir la función del restablecimiento de la norma cuyo restablecimiento puede desplegar la forma de que se cumplan con los requisitos para una legítima dignidad respecto a la pena, con ello se estaría prohibiendo la instrumentalización y puedan ser tratadas como personas libres (García, 2008, p. 12).

La prevención general de los delitos viene en corrientes de prevenciones positivas en general puesto que se concientiza una prevención integradora sobre la pena lo cual reafirma la conciencia social dando una mayor confianza en la sociedad por un mayor funcionamiento al derecho, la misma pena que se impuso por el delito cometido y se evidencia como es que el estado actuó frente a ese delito (Meini, 2013, p. 12).

La pena equivale a la sanción que recibe todo individuo por haber realizado una conducta punible siempre que se haya comprobado su responsabilidad, la pena cumple con la finalidad de la prevención, la retribución justa y la reinserción social (Arango y Soto, 2020, p. 237).

Con la sanción no se busca el propósito de la pena, sino que este será la intención de que se evalúen las ideas de la ley, asimismo también se busca la justicia, los servicios y la seguridad legal que se necesita para poder justificar la pena, es así que la sanción a imponerse debe tener la idea de que la humanidad tome la sanción como una retribución para reparar el daño que fue causado (Guzmán, 2018, p. 214).

La función que nos da el artículo 46ª del CP, eventualmente nos da una clara valoración de los indicadores de la norma, esto es que servirá como ayuda para poder determinar e individualizar la pena, por ello es que no existen causas modificatorias respecto a la pena, el juez determinara cual será la pena según el actuar delictivo de la persona, esta pena deberá encontrarse en el margen del tipo penal que le corresponda (Jiménez, 2013, p. 2)

Ley 30364, Ley de protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, Esta norma se ha definido como aquel que protege a las personas que se han visto afectadas hacia algún tipo de maltrato, teniendo en cuenta que esta no solo se concreta con la violencia física sino con la violencia psicológica también que viene hacer por parte de un integrante del grupo familiar.

Cuando hablamos del núcleo familiar y relacionado al trabajo de investigación este se relaciona con el miembro de la familia es por ello que, cuando hablamos de violencia familiar lo definimos como el acto u omisión que es cometido por un miembro familiar que, en función a su sexo, edad o condición física, sin importar el espacio físico ocurre el maltrato tanto físico como psicológico, sexual o también abandono (Díaz, 2016, p. 153).

No existe relación entre el Derecho a la vida y la posibilidad de disponer de ella, puesto que el estado garantiza la protección de la vida de todos los ciudadanos a la medida que este se encuentre con la ayuda del poder público, siendo así que se asegure el bienestar y protección de todos (Arruego, 2019, p. 128).

La persona que viene a ser la víctima es aquella que vio perjudicada por las consecuencias que generó un acto jurídico, en este caso de acuerdo a la investigación el homicidio calificado a un miembro familiar que se le daño hasta el punto que se le atento contra la vida y como consecuencia trae la muerte de la persona.

Cuando hacemos referencia a la persona dañada y sobre quien recae las consecuencias nocivas de una conducta delictiva, hacemos mención al agraviado quien es la persona física, viva, quien ejerce de titular del bien jurídico, es quien será protegido por el ordenamiento jurídico (Peña, 2018, p. 335).

Como conocimientos tenemos que el bien protegido es la vida, la persona que es agraviada es la titular del bien jurídico, tal es así que recaen toda aquella consecuencia producto a una conducta que es delictiva, ilícita y prohibida por el ordenamiento jurídico, siendo así una falta grave hacia los derechos fundamentales, así como también estipulada en nuestra constitución donde hace referencia al derecho de la vida, una vida digna, que son los derechos más importantes que tiene toda persona.

Todos tienen el derecho a la vida, es un derecho fundamental por excelencia, es un derecho inviolable, tutelado por toda constitución, con esto no se quiere decir que los otros derechos no sean importantes, sino que nuestra constitución da un mayor y especial reconocimiento por ser un derecho sagrado lo cual tiene un valor único (Olano, 2016, p. 2013).

El Derecho a la vida también es definido en el estado mexicano como el derecho humano supremo que, en su excelencia es el estado quien debe proteger y tutelar como una obligación de mayor índole incluso sin contar con la voluntad de la persona, el mismo que se encuentra estipulado en el primer artículo de la constitución mexicana (López, M y Ranger, X. 2018, p. 229).

Cuando hablamos del derecho a la vida, nos damos una gran referencia a la dignidad de una persona, aun derecho fundamental que nadie debe quitarla, en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 1º se encuentra el derecho a la vida, el derecho que no nos debe faltar como ciudadano, que nadie debe violentar y por lo tal el deber del estado es el proteger, cuidar nuestra integridad como persona.

III. MÉTODO

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Para la presente investigación se tomarán en cuenta el tipo de estudio y el diseño de la investigación, que se pasara a definir en los siguientes párrafos, asimismo se toman en cuenta los criterios como es el enfoque del estudio, su finalidad y el nivel de estudio, las mismas que se describirán a continuación:

Enfoque del estudio cualitativo, “la investigación estudia la realidad en su mismo contexto natural, sacando así fenómenos de acuerdo a las personas implicadas, asimismo se utilizan una serie de variedades de instrumentos que se encargarán de recolectar información como las entrevistas, las imágenes, historia de vida, observaciones, en las que se describirán situaciones problemáticas, así como también el significado de la vida de los participantes” (Blasco y Pérez, 2017, p. 25)

Finalidad de estudio básico, la presente investigación es de tipo básica, debido a que se utilizaron las teorías básicas respecto al tema de investigación, lo que estaban integrados por principios, doctrina, Jurisprudencia, libros, revistas jurídicas indexadas; y sobre esta base, es que se lograron determinar las categorías y subcategorías para el presente estudio.

Es por ello que ante las formulaciones de supuestos y que lleva al resultado del proceso que se está investigando, se pueden incluir teorías básicas al presente proyecto:

Llega a conocerse como una teoría pura, fundamental y teórica, lo que buscaría es poner los resultados en los problemas prácticos con las teorías, siendo así que el científico se preocupara en el desarrollo de las practicas lo que llevara a recolectar la información de la realidad problemática con el fin de tener mayor conocimiento teórico y científico.

Siendo así, que se busca en la investigación básica es el poder incrementar las informaciones a base de los conocimientos de los expertos y así esta investigación pueda ayudar a muchos estudiantes a poder tener conceptos mejores relacionados al tema, análisis y el obtener mayores informaciones mediante los estudios y conocimientos que se está aplicando en este desarrollo de investigación que

pretende que se incremente como agravante en segundo párrafo lo dispuesto ya actualmente por el Código Penal, estipulado en el artículo 108º.

Asimismo, se debe recalcar que esta presente investigación ostenta un nivel descriptivo, esto es porque busca describir la problemática, situación en si misma o en las que intervenga una población, además cabe indicar que la presente investigación se ha centrado en el hecho más importante, para luego procesarlo y analizarlo, pues no es solo una acumulación de datos, sino el estudio y comprensión de estos, para así brindar una teoría, por lo tanto mi problemática responderá a cada una de las preguntas que serán formuladas.

Por otro lado, se tiene que el diseño de teoría fundamentada será suministrado también en la presente investigación, Cuñat (2006) señala en su investigación que la teoría fundamentada tiene como eje primordial la identificación de los procesos sociales, que se relaciona con la conducta humana, y que en la gran parte de veces al propio análisis de las teorías existentes.

3.2 Categorías, Subcategorías, y matriz de categorización.

Entre las categorías que se han trabajado en este desarrollo de investigación fueron del título de investigación, dado que en el título de investigación debe estar compuesto por dos categorías y dentro de ellas clasificarse en sub categorías, estas nos han servido para ir desarrollando temas respecto al fin de esta investigación, entre ellas tenemos:

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
CADENA PERPETUA	La pena se dirige contra la voluntad del criminal y este le proporciona los motivos para evitar que vuelva a cometer algún delito, también la pena permite que se refuerce los delitos ya cometidos (Meini, 2013, p. 148)	La cadena perpetua resulta necesaria para los delitos de gravedad justificada, donde se valoran dos interpretaciones, primero la proporcionalidad entre la gravedad y la sanción prevista, segundo en la idea de la víctima necesita ser reparado ante lo desproporcionado el daño que fue causado teniendo una respuesta represiva del estado (Ríos, 2013, p. 182).	Privación de la libertad
			La pena
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	La familia viene hacer el elemento natural y fundamental de toda sociedad que ha sido declarado por la asamblea general de las naciones unidas y este tiene el derecho a recibir la protección adecuada por parte del estado (Rodríguez, p. 594-595).	La vida familiar se relaciona en relación al valor de la existencia del familiar, en la medida de su protección y la estabilidad de todos los miembros que la conformen estableciendo un núcleo familiar, la misma razón que hace que el derecho con el su libre desarrollo se despliegue en la cultura de cada persona, asimismo de los valores que tenga y por lo tanto se garantice su integridad (García, 2018, p. 211).	Núcleo Familiar
			Derecho a la Vida.

3.3. Escenario de estudio.

Es una breve referencia al lugar donde se encuentran los datos, cabe indicar en el espacio donde se aplicarán los instrumentos de la presente investigación, esto es que se realice las entrevistas a los expertos de la materia. Además de tomar en cuenta el ambiente donde se va desarrollar las presentes entrevistas a personas

que aplicaran sus conocimientos respecto a la presente investigación, ya que son especialistas, expertos en la materia, conocedores del tema a desarrollarse.

Teniendo en cuenta que se debe hacer las entrevistas en los mismos juzgados de cada especialista, primero entrevistándonos con el área administrativa esto es la encargada de mesa de partes de los juzgados penales, como también el de la fiscalía provincial, los sujetos serán aquellos que nos compartirán un poco de su conocimiento acerca de la especialización en el derecho penal frente a estos delitos.

Asimismo, se tomara en cuenta el objeto del estudio a realizar dado que se ha desarrollado los antecedentes nacionales, internacionales, también tomado en cuenta la realidad problemática que se vive del día a día, puesto que este delito no se encuentra sancionado adecuadamente por el ordenamiento jurídico lo mismo que no se encuentra en el código penal como máxima pena ante estos delitos que van en contra del agresor que atento contra un integrante del grupo familiar que como consecuencia fue la muerte.

3.4. Participantes.

La investigación, como se detalló en párrafos anteriores la caracterización de los sujetos está conformada por magistrados, secretarios, así como fiscales de la Nación. El escenario de estudio será en donde ellos desempeñen sus labores.

Asimismo, se tiene que, se ha tomado en cuenta en este desarrollo de proyecto de investigación las investigaciones de los expertos que han difundido sus conocimientos, para ello se tomó en cuenta antecedentes nacionales e internacionales, así mismo que se ha tomado en cuenta los reportajes que se ha visto últimamente por casos muy penosos y lamentables para los seres queridos que lloran a sus familiares que fueron víctimas de homicidio calificado por parte de un familiar suyo.

Sujeto	Nombres y Apellidos	Cargo publico	Experiencia Laboral
1	Alexei Castro Dolorier	Fiscal Adjunto Provincial	Pool de Fiscales
2	Oscar David González Andrade	Juez penal de la Corte Superior de Justicia de Lima	-Relator de sala - Juez del 36º juzgado penal
3	Carmen Díaz López	Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima	-Secretaria judicial con 25 años de experiencia
4	Clara Cerna Puma	Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima	-Secretaria Judicial con 24 años de experiencia
5	Steven Chambi Paucar	Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima	-Secretario Judicial con 8 años de experiencia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos - Validez

La presente investigación, en su desarrollo de recolección de datos, tomó mano de herramientas adecuadas a una investigación que maneja un enfoque cualitativo.

Entrevistas. - Es una confrontación interpersonal, en donde te entrevistas con otra persona y debates tu tema de investigación y defiendes tu posición, lo mismo que tiene por finalidad el recibir las respuestas que están relacionadas con el problema investigación.

Guía de Entrevistas. - En la presente investigación, se realizará preguntas referentes al tema en investigación, donde deben ser claras, sencillas, precisas y sobre todo que se pueda entender para que así se logre el objetivo de la investigación, dichas preguntas serán abiertas para que el entrevistado pueda expresar sus ideas y conocimientos al tema de investigación así mismo este debe responder al objetivo general y específicos de la presente investigación.

Análisis documental. - Es un instrumento que demuestra la objetividad de un hecho, en el cual un investigador logra un mayor conocimiento del tema a investigar (Ñaupas, 2014, pp. 386-387).

Guía de análisis documental.- Es el análisis de las normas, legislaciones, así como jurisprudencias, también se tiene que en otros países ha sido incorporado la Cadena Perpetua como sanción ante los actos de crueldad que se realiza al matar a una persona que se encuentra dentro del vínculo familiar, en otros países se toma como si le dieras una sanción por el delito cometido dado que no existe pena de muerte justamente por encontrarse dentro de los tratados internacionales, donde se protege la vida de las personas, pero en si es algo que no tiene lógica, ya que si una persona no pensó en el derecho fundamental que tiene toda persona, el derecho a la vida, como se pensaría al momento de sancionar un asesinato de manera cruel ante un familiar cercano.

Es por ello que se realiza el análisis documental, lo que se puede apoyar en la doctrina, jurisprudencia, pleno casatorio, revistas y libros de acuerdo al estudio investigado.

3.6 Procedimiento

Para la realización de la presente investigación se tomó en cuenta en primera fase, la descripción de la problemática, también muy importante las formulaciones de las preguntas generales y específicas, objetivos, supuestos que daban una respuesta a nuestros objetivos, asimismo se tomó en cuenta las teorías, jurisprudencia, leyes, trabajos previos tanto nacionales como de internacionales para la elaboración del marco teórico, también se tomó en cuenta la metodología que se aplicó, en donde se eligió el estudio y diseño de la presente investigación. También se cuenta con participantes de estudio y los instrumentos de recolección de datos, por último, tenemos las discusiones que fueron descritas junto con los resultados obtenidos con los antecedentes y termino con las conclusiones y sus respectivas recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Esta investigación ha pasado por el proceso de validación y por la confiabilidad, los mismos que han sido utilizados como instrumentos: La guía de análisis documental y la guía de entrevista, las mismas que se encuentran validadas bajo la supervisión de especialistas en asesoría metodológica y expertos en la materia, con el fin de lograr las expectativas que se requiere en la presente investigación. tales Expertos como el Dr. Eliseo Wenzel Miranda, Vilela Apón Rolando y La Torre Guerrero Fernando, quienes validaron la presente investigación.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo.	95%
Dr. Rolando Vilela Apón	Docente de tiempo completo y encargado de las Practicas Profesionales de la Universidad Cesar Vallejo.	95%
Dr. La Torre Guerrero Fernando	Docente de tiempo completo en la Universidad Cesar Vallejo.	95%
PROMEDIO	95%	

3.8 Métodos de análisis de la información.

En el presente estudio se realizó el análisis donde se tomó en cuenta los instrumentos de la recolección de los datos que fueron obtenidos gracias a los participantes que aportaron información, ya que se trataba de un estudio cualitativo se procedió a realizar matemáticas de análisis para poder describir las informaciones que eran recabadas durante la recolección de toda la información.

Para el desarrollo de la investigación se tomó en cuenta estos tipos de métodos.

Método hermenéutico, ya que se ha explicado, en algunos casos traducido e interpretado las opiniones de distintos entrevistados, con el fin de instruir a la investigación.

Método sistemático, toda vez que se ha analizado las entrevistas de los diferentes especialistas respecto al tema de investigación, interpretando los datos a través de los instrumentos aplicados, generando el contraste de diversos razonamientos obtenido.

Método exegético; debido a que se pudo identificar el significado que tienen para los entrevistados los reglamentos jurídicos implicados en la investigación y también del resto de conceptos que son necesarios para poder entender la figura del arresto ciudadano.

Método interpretativo, este es el método que interpreta todo documento jurídico, entre el cual se hace un análisis propio dándole un sentido a la norma o a cualquier documento que contenga un razonamiento jurídico válido para el derecho.

El método inductivo, este es el que busca poder recopilar, juntar la información de las pequeñas conclusiones para poder así generar una conclusión general.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación, se ha basado en aspectos metodológicos, usándose con técnicas e instrumentos, los mismos que han sido citados en líneas arriba, es por ello que no se considera como copia o plagio, en ellos también se encuentran trabajos de investigación que guarda relación con el trabajo que ha sido investigado, asimismo se toma en cuenta el valor del respeto, el mismo que se protege los derechos del autor que ha sido inmerso en este desarrollo de investigación, la protección se encuentra basada en el Decreto Legislativo N° 822 ley que protege el Derecho de Autor, también se respetó las normas Internacionales (APA), la misma que ha sido adaptada por la Universidad Cesar Vallejo.

Confiabilidad

Se ha utilizado fuentes que son confiables, como también las opiniones de las personas que son expertas en la materia penal que han sido entrevistadas, lo que se apreciara en la presente investigación.

Veracidad

En la veracidad se ajusta a la realidad con respecto al artículo 108° del Código Penal, que califica al homicidio calificado con una pena no menor de 15 años, dado así que su aplicación no es conforme para las personas que son familiares de las personas que han sido víctima de homicidio con crueldad, esto crea una inseguridad ante las personas que aún creen en la justicia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

cuando se hace referencia al objetivo general lo que se busca es el determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar, donde se tiene en la pregunta N° 1 es: ¿Cuáles son los efectos jurídicos que generaría la implementación de la cadena perpetua como norma jurídica en casos de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar? y los expertos respondieron así: el fiscal Alexei Castro Dolorier y la Secretaria judicial Carmen Díaz López respondieron con similitud referente que habría un aumento de la población carcelaria, asimismo que habría una prevención del delito maximizada en la criminalidad de violencia contra los integrantes del grupo familiar, también que debido al incremento de la gravedad se tendría una respuesta a corto plazo quedando al olvido lo que no se podría lograr la finalidad de toda condena privativa de la libertad que es la resocialización y reeducación del agente.

Por otro lado, tenemos al Juez Oscar David Gonzales Andrade, que dichos afectos atentaría contra la intensidad o motivación del castigo, puesto se encontraría vulnerando el principio de humanidad de la pena, además de encontrarse de una pena tasada no admitiría la graduación sobre la culpabilidad del agente. Sin perjuicio tenemos lo expresado por el secretario judicial Steven Andrés Chambi Paucar donde indica que el efecto que se generaría es la revisión de otros tipos penales del delito de homicidio previsto en el art. 108 –B donde tiene como previsto el hecho de la realización dentro del contexto de violencia familiar. Tenemos también lo manifestado por la secretaria judicial Clara Cerna Puma donde manifestó que en nuestra sociedad se ha incrementado la vulneración a la vida en agravio de la mujeres y los integrantes del grupo familiar y si bien se han aumentado las penas en estos delitos ello no ha sido suficiente; por lo que consideró que si se implementaría la pena de cadena perpetua, la cual un sector de nuestro país no estaría de acuerdo; sin embargo, ello permitiría al operador judicial; disponer de un mecanismo de represión social y sanción para el victimario; en razón de que constituiría una figura penal agravada en agravio de los Integrantes del Grupo Familiar, cuyos sujetos de protección se encuentran contempladas en el artículo 7º de la Ley 30354 y así poder tener un mejor control social.

Respecto a la 2º pregunta del objetivo es, si el sistema nacional implementaría una norma jurídica más severa en el código penal en el delito de homicidio calificado, ¿contradice el principio de la libertad personal? El fiscal Alexei Castro Dolorier, los secretarios judiciales Steven Chambi Paucar y Clara Cerna Puma coincidieron en sus respuestas indicando que si se implementa una norma jurídica más severa esta no estaría contradiciendo el principio de la libertad personal, en razón; a que la libertad es una facultad que tiene una persona para realizar una conducta mientras ello, no vulnere el derecho de otra persona, y en caso ello ocurra; sería responsable de sus actos. La libertad si bien es un derecho fundamental pero no absoluto ya que puede ser restringido por ley.

Por otro lado, tenemos lo expresado por el juez Oscar Gonzales Andrade y la secretaria judicial Carmen Díaz López donde manifestaron que, si se contradice el principio de la libertad personal toda vez que se entiende que toda persona es libre de auto determinarse para realizar o no una conducta prohibida catalogada como delito grave en el código penal, asimismo que toda libertad personal se encuentra constitucionalmente protegido en ese sentido toda condena contradice ese principio, así que este no se considera un derecho irrestricto ya que puede ser mermada a través de la acción a la justicia penal con la imposición de una condena privativa de la libertad como consecuencia de la comisión del delito de homicidio calificado debidamente investigado y acreditado, pues se entiende que ha existido afectación al derecho de otra persona.

En la pregunta Nº 3 del objetivo general tenemos, ¿Resulta eficaz el artículo 108º del código penal, teniendo en cuenta que presenta agravantes y el mínimo de la pena es de 15 años? Respecto a ello tenemos a los expertos fiscal Alexei Castro Dolorier, Juez Oscar Gonzales Andrade y la secretaria judicial Clara Cerna Puma los mismos que coincidieron en sus respuestas, que si resulta eficaz el artículo 108º del código penal, expresando sus posturas manifestando que, se podría dar una mejor reforma en el sistema penal, también que por sí ya se presenta un mínimo de gravedad de la pena que es de 15 años donde ya resulta alta, asimismo tenemos lo manifiesto donde se indica que (Artículo 108º Código Penal), se delimita por el objeto jurídico de protección debido a que es un delito de daño, requiriéndose supresión de la vida, pero con conductas previas a la muerte; por lo tanto, el bien jurídico reviste de mayor interés para el estado; y su eficacia se da cuando existe

disminución de los índices delictivos de esa naturaleza, en caso no sea eficaz la norma no debe existir en el sistema jurídico

Por otro lado, tenemos lo mencionado por el secretario judicial Steven Chambi Paucar respecto a la postura indica que, de acuerdo a la eficacia y su consecuencia jurídica, al no presentarse un extremo máximo de esta norma especial se opta por recurrir a la parte general del artículo 29º y con ello la división de tercios es alta si el motivo es la prevención general, para ello se debe tomar la naturaleza de la pena. También tomamos en cuenta la posición de la secretaria Carmen Díaz López, donde expresa que la gravedad de la pena en años de sanción, es la prevención a través de la educación, estrategias de control y tratamientos de los condenados, la que nos daría resultados más eficaces, es decir con la aplicación adecuada política criminal, pero mientras esto no resulte posible debido al poco orden del sistema penitenciario se seguirá usando el incremento de la penalidad como paliativos ante el incremento de la criminalidad.

Respecto al objetivo específico N° 1, Analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito, se tiene como pregunta N° 1 ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se genera si al cometerse un delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva? El secretario judicial Steven Chambi Paucar y la secretaria Carmen Díaz López coincidieron en sus respuestas indicando que si no se tomara en cuenta la conducta agresiva para emitirse una decisión se estaría haciendo un mal examen del caso en concreto por lo que se podría emitir una decisión incertada trayendo abajo el estudio del derecho pues el ITER CRIMINIS abarca todo el desarrollo del delito desde el fuero interno del criminal con la ideación de cometer el delito.

Contamos también con los expertos que dan una opinión distinta entre ellos tenemos al juez Oscar Gonzales Andrade donde indica que al no ser tomado en cuenta la conducta agresiva no se está haciendo referencia a la conducta desmedida que tiene el agente agresor en relación a su víctima y la conducta agresiva debe ser elemento normativo que le de gravedad al hecho punible. Además, tenemos a la secretaria judicial Clara Cerna Puma indica que el estado no estaría garantizando la prevención y protección de los Integrantes del Grupo Familiar; pudiendo ser pasible de acciones constitucionales por omisión de sus funciones que vulnerarían bienes jurídicos, de este modo tenemos al fiscal Alexei

Castro Dolorier quien indica que la variable es solamente el homicidio calificado y como consecuencia la cadena perpetua.

Igualmente se tiene la pregunta Nª 2 del objetivo específico 1, Explique usted, si la propuesta normativa considera la conducta agresiva para sancionar el delito de homicidio calificado. ¿se contradice si estas conductas no fueran tomadas en cuenta? De esta forma tenemos lo expuesto por el Fiscal Alexei Castro Dolorier, los secretarios judiciales Steven Chambi Paucar, Carmen Díaz López y Clara Cerna Puma que existe una similitud en sus respuestas dando a conocer que la propuesta normativa si toma en cuenta la conducta agresiva ya que consideraría la calidad del sujeto pasivo en su condición de víctima para una sentencia condenatoria, y que este si se contradeciría si no fueran tomadas en cuenta. Además, que, si las conductas agresivas no fueran tomadas en cuenta para sancionar el delito de homicidio calificado, sería contrario a la aplicación del derecho penal objetivo ya que es deber del Estado sancionar conforme a las conductas señaladas para cada tipo penal.

De la misma manera también contamos con indicado por el juez Oscar Gonzales Andrade donde alega que si bien la propuesta es implementar la cadena perpetua por no considerarse la conducta agresiva agravante que ya se encontraría previsto en el art. 108º del CP.

En la pregunta Nª 3 del objetivo específico 1 tenemos, De acuerdo a su experiencia, explica usted si ¿Resultaría eficaz sancionarse con cadena perpetua ante el homicidio calificado seguido de actos con crueldad contra los integrantes del grupo familiar? el fiscal Alexei Castro Dolorier y las secretarias judiciales Carmen Díaz López y Clara Cerna Puma se encuentran similitud en parte en sus respuestas, por una parte se manifiesta que si resultaría totalmente eficaz pero lo que se agregaría sería homicidio calificado contra la mujer o los integrantes del grupo familiar con la agravante de actos con crueldad y no como seguido dado que sería materialmente imposible que primero sea homicidio y luego actos de crueldad, a la que la otra postura indica que si resultaría eficaz pero si se comete actos de crueldad como un segundo hecho delictivo al querer arremeter contra los integrantes del grupo familiar donde se podría considerar como una circunstancia agravada para determinar la pena. Y por otro que, si resultaría eficaz para los delitos muy graves contra la vida, por cuanto la pena de cadena perpetua no es inconstitucional, considerando

además que la pena tiene una función retributiva que es la de realización de justicia la cual implica que el autor de un delincuente pague por la conducta antijurídica que ha cometido

Sin embargo, los expertos Steven Chambi Paucar y el juez Oscar Gonzales Andrade expresan que no resultaría eficaz dado que, en doctrina donde se predomina prevención general no se ha comprobado que el aumento de sanción por la comisión de un hecho típico haya logrado una eficacia, lo que se agregaría que la cadena perpetua no tiene un fin preventivo sino un fin retributivo.

Respecto del Objetivo Especifico N° 2 tenemos como 1º pregunta, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matar a una persona que es integrante del grupo familiar? los secretarios judiciales Steven Chambi Paucar y Carmen Díaz López, el Fiscal Alexei Castro Dolorier, manifestaron con una gran similitud en sus respuestas donde indican que los efectos jurídicos serian de acuerdo al tipo penal al cual se le puede subsumir el efecto jurídico, también que sería depende del miembro pues actualmente existe el delito de parricidio o el feminicidio donde la consecuencia puede ser la suspensión o perdida de la patria potestad.

Se cuenta también con lo dicho por juez Oscar Gonzales Andrade quien hace una aclaración muy interesante que el hecho de matar a una persona que se encuentra en el entorno familiar ya resulta su conducta de desprecio a su vínculo familiar y por ello el reproche penal es de grado mayor al que mata a otro sin tener un vínculo familiar. Lo que la secretaria judicial Clara Cerna Puma indica que, en este caso, el efecto jurídico, es el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, debido a la gravedad del hecho e imposición de sanciones restringiendo derechos fundamentales

Tenemos como 2º pregunta del objetivo específico 2, ¿Si el matar a una persona con los agravantes del art. 108º del código penal teniendo en cuenta que pertenecen a los integrantes del grupo familiar se puede aplicar la máxima pena que es cadena perpetua? Al respecto los secretarios judiciales Steven Chambi Paucar y Carmen Díaz López respondieron con similitud al indicar que si se podría aplicar por un lado se encuentra la consecuencia jurídica de la cadena perpetua que debe ir con una adecuación de los hechos al tipo penal que provee este tipo de sanción, también se tiene que en el artículo 8º se establecen los limites inferior de la pena con nominada mas no el máximo, otorgando al juzgador determinar

judicialmente la pena en atención a la circunstancia atenuante y agravante que podría presentarse estableciéndose una posibilidad mas no como algo imperativo, dado que el delito de calificado contra el grupo familiar abarca varios tipos penales, tales como el infanticidio, parricidio o feminicidio donde en este último caso al concurrir con dos o más agravantes conforme se aprecia en el art. 108 B. Donde acoto la Dra. Clara que Sí, es viable la aplicación de la pena de cadena perpetua la sanción es lógica y aceptable desde una perspectiva político criminal; es decir, determinando los principios básicos de un derecho penal democrático y sin violencia estatal.

Consecuentemente tenemos lo señalado por el fiscal Alexei Castro Dolorier manifiesta que no se puede aplicar la máxima pena que es la cadena perpetua porque no está establecido como tal en casos de integrantes del grupo familiar, asimismo acotar lo manifestado por el juez Oscar Gonzales Andrade quien precisa que la aplicación de la pena máxima de cadena perpetua no ayuda a reducir los índices de criminalidad con esta agravante porque dicha pena no cumple los fines preventivos no disuade, la sanción tiene como 15 años como mínimo actualmente.

En la pregunta N° 3 del objetivo específico 2 tenemos, ¿Resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua como sanción ante el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar? tenemos lo manifestado por el juez Oscar Gonzales Andrade y el secretario judicial Steven Chambi Paucar quienes indicaron que no resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua ya que dicha pena no reduciría el índice de incremento de la criminalidad dado que el camino está por el lado social, educativo y no sanción penal. por otro lado, tenemos una postura de que quienes expresan que la imposición de la pena como finalidad no es la venganza, sino que conforme a nuestro ordenamiento jurídico es la reinserción social del sujeto activo, en la sociedad la prevención especial, por lo tanto, la imposición alta de una pena dependerá buscar la finalidad en experiencias internacionales el aumento de las penas a efecto de la comisión de un delito, no ha dado resultados

Tenemos lo contestado por la secretaria judicial Carmen Díaz López, indico también que se lograría la eficacia siempre que se encuentren dentro del marco de una adecuada política criminal que establezca la educación como el principal elemento

disuasivo de la comisión de un delito. Contamos con lo expresado por el fiscal Alexei Castro Dolorier y la secretaria judicial Clara Cerna Puma quienes manifestaron que es viable de la sanción de cadena perpetua por un lado la postura que en caso sea de un tipo penal de homicidio calificado contra la mujer o los IGF más alguna circunstancia agravante en el artículo 108º del CP, dando como sugerencia que debería haber una reforma y se incorpore el tipo penal de homicidio calificado contra la mujer o los IGF y se derogue el tipo penal de parricidio y feminicidio porque habría antinomia normativa. Por otro lado, tenemos la postura que si resultaría eficaz siempre y cuando sea aceptado y cumplido por la sociedad y que entienda que es una medida de protección por parte del Estado para el fortalecimiento del sistema jurídico - penal.

En esta sección de la investigación se hará una breve **discusión**, donde se hará una contrastación de los resultados que se obtuvieron gracias a los instrumentos que se utilizaron tales son los antecedentes de la investigación y las diferentes teorías que se utilizaron.

Se dispuso a considerar los resultados obtenidos en los trabajos previos, los distintos conceptos que se encuentran en el marco teórico, se cuenta con las entrevistas que se realizaron, también los resultados de los análisis documentales que se analizaron en el presente trabajo de investigación:

El objetivo general de la presente investigación es determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar.

Donde se ha determinado según los especialistas Alexei Castro Dolorier, Clara Cerna Puma, Carmen Díaz López, que habría aumento de la población carcelaria, como también prevención del delito maximizada en la criminalidad de violencia contra los IGF, así que permitiría al operador judicial disponer de un mecanismo de represión social y sanción para el victimario cuyos sujetos de prevención se encuentran contemplados en el art. 7 de la ley 30354, donde asimismo esta no está yendo en contra del principio de la libertad personal ya que la libertad no es absoluta en razón a que la libertad es una facultad que tiene toda persona para realizar conductas mientras no vulnere los derechos del otro, dando así como resultado que el art. 108º del referido CP, resultaría eficaz si existiera la

disminución del índice delictivo de esa naturaleza y por ello se seguirá usando el incremento de la penalidad ante el incremento de la criminalidad.

Por otro lado, tenemos la intervención con una postura diferente de los entrevistados Oscar Gonzales Andrade y Steven Chambi Paucar quienes tuvieron la postura que al implementarse la cadena perpetua estaría atentando con la intensidad o motivación del castigo puesto que esta vulneraría el principio de humanidad y la revisión de los otros delitos contemplados, asimismo iría en contra del principio de libertad personal toda vez que este principio se encuentra protegido constitucionalmente en el sentido que toda condena va en contra de este principio, así que si resultaría eficaz el art. 108º del CP, donde tiene por sí ya una pena de 15 años como mínimo el cual ya resulta alta, contándose con el art. 29º donde no se presenta un extremo máximo de la pena.

De los resultados obtenidos por los entrevistados tenemos por mayoría que entre las propuestas para implementar la cadena perpetua serían la prevención del delito en la criminalidad hacia los integrantes del grupo familiar, dado que se establecería un mecanismo para la sanción del victimario teniendo como protección y haciendo mención a la ley 30354, donde esta propuesta no iría en contra del principio de la libertad personal toda vez que toda persona tiene la libertad para realizar o no conductas que no atenten contra los derechos de los demás.

Es necesario que un condenado cumpla con los periodos que exige una privación a la libertad para que así se pueda disuadir a los delincuentes y se pueda ganar la confianza de todos los ciudadanos que aquel que viola las normas tal relativas como es el asesinato o también los delitos de terrorismo se ejecuten los crímenes que son graves con elevados periodos de privación de la libertad para que se puedan retribuir las comisiones de delitos que se cometieron con tanta gravedad (García, 2018, p. 419).

La función que nos da el artículo 46ª del CP, eventualmente nos da una clara valoración de los indicadores de la norma, esto es que servirá como ayuda para poder determinar e individualizar la pena, por ello es que no existen causas modificatorias respecto a la pena, el juez determinará cual será la pena según el actuar delictivo de la persona, esta pena deberá encontrarse en el margen del tipo penal que le corresponda (Jiménez, 2013, p. 2)

La Abogada Aguirre (2017) de la Universidad Nacional de San Marcos, a través de su tesis para optar el grado de magister *“La cadena perpetua en el Perú”*, Del mismo modo, el autor concluyo su presente investigación afirmando que en nuestra legislación nacional han adquirido notoriedad algunas figuras delictivas para las cuales se ha establecido la cadena perpetua tales como: la violación sexual de niños menores de 7 años, el robo agravado, el terrorismo, el secuestro agravado, entre otros delitos graves; mientras que, para delitos como el homicidio simple, el homicidio calificado, el parricidio, donde se halla de por medio la vida humana como el bien jurídico de más alto valor, no existe como obligatoria pena conminada la cadena perpetua, esto demuestra que para la parte especial del código penal se presenta un discurso contradictorio sobre la prelación de bienes jurídicos.

El abogado Figueroa (2016) de la Universidad de Huánuco, en su tesis para obtener su título profesional de abogado *“Implicancias de la imposición de la cadena perpetua en diferentes figuras delictivas en el establecimiento penitenciario de potracamcha- 2016”*, llegando así a la conclusión que en nuestra legislación se ha logrado las perspectivas teóricas y doctrinarias de la pena para las penas que se traten de violación sexual, secuestro agravado, entre otros delitos con la pena de cadena perpetua, asimismo mencionar que para las penas de homicidio simple y calificado no se ha tomado en cuenta la vida humana como el bien jurídico protegido y por lo tanto no existe una pena obligatoria lo mismo que contradice en la prelación de bienes jurídicos

La prisión perpetua es privación de la libertad, en algunos extremos esta pena puede ser revisable, esta depende de un enjuiciamiento que se da entre los especialistas en materia penal, no solo se priva de la libertad, sino consigo también una sociabilidad humana al conocerse los graves delitos (Ríos, 2013, p. 178)

Los resultados obtenidos en las teorías y la doctrina tenemos que, este busca que el condenado cumpla con la privación a la libertad para que se pueda ganar la confianza en el ordenamiento jurídico como muestra de la retribución de los delitos que se cometieron con gran crueldad tomando en cuenta que el juez evaluara el acto delictivo dando mayor equivalencia a delitos que no se valorado en cuanto a la vida que es el bien jurídico protegido de más alto valor.

En el presente trabajo de Investigación de acuerdo al primer objetivo específico 1, se tiene el analizar cómo se debería determinar la pena si cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito, los entrevistados Clara Cerna Puma, Carmen Díaz López, Alexei Castro Dolorier tuvieron un punto de vista que coincide en sus respuestas manifestando que si no se tomara en cuenta las conductas para sancionar se haría un mal examen del caso en concreto lo que se podría emitir una sentencia incertada, además que sería contrario a la aplicación del objetivo penal, dando a conocer que resultaría eficaz la implementación de cadena perpetua dado que no es inconstitucional y así se consideraría la circunstancia agravante dando al delinciente la consecuencia de su conducta antijurídica.

Por otro lado, tenemos la postura del Juez Oscar Gonzales Andrade y Steven Chambi Paucar, que no al tomarse en cuenta la conducta agresiva no se estaría tomando en cuenta la conducta desmedida del agresor frente a su víctima, lo que no se estaría garantizando la prevención y protección de los IGF, lo que ya se encuentra tomado en cuenta en el art. 108º, por lo que no resultaría eficaz ya que en la doctrina no se ha comprobado su eficacia.

El bien jurídico protegido viene a ser la vida, en este trabajo de investigación se protege la vida de la persona, persona que le arrebataron las ganas de vivir, sus sueños, metas, proyecto de vida, es aquel que le recaen los efectos nocivos del delito que se cometió. Cabe indicar que debido a esta propuesta normativa se podrán condenar por no respetar el derecho más importante que tiene cada ser vivo que es la Vida (Peña, 2018, p. 10).

Guzmán (2018) de la Universidad Privada Norbert Wiener, a través de su tesis para obtener el título de abogado, *“El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del distrito de San Juan de Lurigancho 2016”*, respecto a las conclusiones dadas, el autor menciona que el legislador peruano por apresuramiento demuestra ineficacia en la aplicación de una pena tan importante como la que sanciona el homicidio calificado, asimismo la problemática de este delito debe analizarse desde una perspectiva criminológica, social, económica y de la realidad peruana.

En la retracción de los derechos a los que se encuentran en prisiones, su sistema va preservar a los privados de su libertad teniendo plena vigencia de sus derechos fundamentales, la responsabilidad es asumida por la constitución y normas internacionales (Mapelli, 2014, p.222).

No existe relación entre el Derecho a la vida y la posibilidad de disponer de ella, puesto que el estado garantiza la protección de la vida de todos los ciudadanos a la medida que este se encuentre con la ayuda del poder público, siendo así que se asegure el bienestar y protección de todos (Arruego, 2019, p. 128).

Como resultado de la doctrina tenemos que, debe prevalecer la vida, el proyecto de vida que tenía la persona a quien se le quito la vida, que es el legislador quien debe hacer una evaluación del cómo sucedieron los hechos y no se resuelvan con el apresuramiento porque es ahí donde se ve la ineficacia al momento de resolver, asimismo que siendo el homicidio calificado se debería evaluar desde una perspectiva criminológica, siempre y cuando se respete sus derechos, siendo un punto importante mencionar que es el garantizar la protección entorno a la vida y que nadie puede disponer de ella.

Según las entrevistas realizadas respecto al segundo objetivo específico 2 tenemos lo manifestado por los entrevistados Clara Cerna Puma, Carmen Díaz López y Alexei Castro Dolorier, quienes establecieron que la finalidad de la cadena perpetua viene a ser el verse que al matar a una persona que pertenece al vínculo familiar ya resulta el desprecio que siente a su entorno familiar y es ahí donde viene el reproche mayor en materia penal, por lo tanto es potestad del estado la imposición de sanciones ya que, el delito calificado contra el GF abarcaría varios tipos penales siendo la sanción lógica y aceptado desde la perspectiva político criminal es decir sin violencia estatal, siendo eficaz la referida pena yendo de la mano la educación.

Sin embargo, el juez Oscar Gonzales Andrade y el secretario judicial refieren que la finalidad de una cadena perpetua no ayudaría a reducir los índices de criminalidad ya que la dicha pena cumple los fines preventivos cuando ya de por si la sanción en homicidio calificado es de 15 años como mínimo no siendo eficaz su implementación dado que el camino está por el lado social. Educativo y no en

sanciones penales, viendo las experiencias internacionales donde el aumento de las penas no ha dado resultados favorables.

La ley 30364 con esta ley esos establecen mecanismos para la prevención y atención de las víctimas, así como la reparación del daño causado que se establece con el fin de garantizar que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tengan una vida libre de todo tipo de maltrato.

Prado (2016), de la Universidad Andina Simón Bolívar del país de Ecuador, en su tesis para obtener el grado de maestro en Derecho Penal "*El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador*", el autor llega a las conclusiones que del análisis de las posiciones sobre el endurecimiento de las penas es un método para la reducción del mismo, siendo así que la pena no viene solo a cumplir un fin sino muchos, es el legislador quien debe al momento de fijar una pena para su cumplimiento si cumple con las prevenciones negativas, es por ello que si se comete el delito la pena cumpliría con bienes retributivos negativos y positivos.

Malavé y Vera (2011), de la Universidad Estatal Península Santa Elena de Ecuador; en su tesis para obtener el grado de abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador "*Estudio de factibilidad de la aplicación de la condena perpetua en el Ecuador*", concluyeron que si se encuentra factible que al usar la pena de reclusión perpetua no se está atropellando a la norma, puesto que en los tratados internacionales y como también en el estatuto de roma, esta se encontraría respetando los derechos humanos, la dignidad y su misma dignidad, finalmente se busca la justicia para los actos de crueldad y criminalidad que llevan consigo la justicia por el delito que se cometido siendo pieza clave el respeto y obediencia a la constitución.

Cuando hablamos de finalidad podemos abarcar en que toda historia de tradición de la injusticia, la pena viene como una medicina del alma, que solo con ella se puede prevenir grandes delitos, es por ello que lo que se busca es la prevención ya que resultaría la mejor curación ante las responsabilidades de los poderes públicos para que así se puedan educar en la justicia (Núñez, 2013, p.4).

Todos tienen el derecho a la vida, es un derecho fundamental por excelencia, es un derecho inviolable, tutelado por toda constitución, con esto no se quiere decir que los otros derechos no sean importantes, sino que nuestra constitución da un mayor y especial reconocimiento por ser un derecho sagrado lo cual tiene un valor único (Olano, 2016, p. 2013).

En nuestra doctrina y jurisprudencia así como también nuestra teoría relacionada al tema tenemos que la pena cumple la función de prevenciones negativas para aquel que cometa el delito esta deberá cumplir con bienes retributivos, buscando así la justicia para los actos de crueldad en el delito de homicidio calificado, donde se tiene internacionalmente el tratado de roma donde incluye en el estatuto la cadena perpetua ante los delitos que se cometieron con gran crueldad y criminalidad buscando así una cura para los familiares con la educación en presión de las personas que cometieron el acto ilícito prevaleciendo el derecho a la vida.

V. CONCLUSIONES

Primero: nos referimos al objetivo general que es determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar, teniendo como una propuesta la prevención del delito en la criminalidad hacia el entorno familiar, estableciéndose una sanción más drástica teniendo en cuenta la ley 30364, se cumpla con dar una mayor referencia positiva al ordenamiento jurídico con una pena más severa a los delitos de homicidio que se cometieron con gran crueldad, dándose así una evaluación a los actos delictivos dando mayor equivalencia en delitos contra la vida como bien jurídico de más alto valor. Comprobándose así el supuesto jurídico general.

Segundo: nos referimos al objetivo específico 1 que es analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito, teniendo como conclusión que si no se considerarían las conductas agresivas se estaría haciendo un mal análisis del caso a fin de dar una sentencia adecuada según el delito cometido, además que sería contrario al objetivo del derecho penal, que una persona no sea juzgada por el enseñamiento que hubo con la víctima haciendo así una circunstancia más agravada por su conducta antijurídica evaluándose desde la perspectiva criminológica. Por lo que se ha comprobado el Supuesto Jurídicos Especifico 1, conforme se ha detallado en el punto de la discusión.

Tercero: se hace referencia al objetivo específico 2, identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar, el matar a una persona que pertenece al vínculo familiar ya de por si es el desprecio hacia su entorno familiar, es por ello que el estado es quien debe imponer la sanción del delito de homicidio calificado contra el grupo familiar siendo lógica la sanción desde la perspectiva político criminal, buscando así la eficacia de su implementación dando camino a la educación a fin de lograr las prevenciones ante los actos de crueldad y criminalidad dando un reconocimiento a la vida como valor único. Comprobándose así el supuesto jurídico específico 2.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda la mayor evaluación de los actos delictivos que se cometieron con ensañamiento hacia un integrante del grupo familiar dándose una sanción más drástica.

Segundo: Se recomienda el análisis correcto del caso a fin de establecer una sentencia adecuada para el sujeto activo por los actos agresivos al cometerse el delito.

Tercero: Se recomienda al estado buscar la prevención de la criminalidad implementando penas severas al delito de homicidio calificado poniendo como un agravante a la víctima que pertenece al vínculo familiar a fin de buscar el camino de su educación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **TESIS INTERNACIONALES**

Cotté, M. (2015). *Unos muertos valen más que otros: Discursos sobre los asesinatos de jóvenes en Puerto Rico y sus implicaciones para la política pública contra el crimen*. (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Puerto Rico).

Cordoba, A. (2014). *Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes*. (Tesis para optar al título de Especialista, Universidad de Medellín). Recuperado de

<https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1191/Viabilidad%20constitucional%20de%20incorporar%20la%20pena%20de%20prisi%C3%B3n%20perpetua%20en%20la%20legislaci%C3%B3n%20colombiana,%20para%20los%20delitos%20graves%20contra%20los%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Malavé, T. y Vera, M. (2011). *Estudio de factibilidad de la aplicación de la condena perpetua en el Ecuador*. (Tesis para obtener el Grado de Abogado, Universidad Estatal Península de Ecuador). Recuperado de

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/580/1/tesis.pdf>

Beltron, L. (2006). *Política del Estado Boliviano al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. (Tesis para obtener el Grado de Abogada, Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia). Recuperado de

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/11525/T1914.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- **TESIS NACIONALES**

- Figuroa, P. (2016). *Implicancias de la imposición de la cadena perpetua en diferentes figuras delictivas en el establecimiento penitenciario de potracamcha- 2016*. (Tesis para obtener el Grado de Abogado, Universidad de Huánuco). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/581/TESIS%20-%20BACH.%20PAUL%20FIGUEROA%20BRAVO.pdf?sequence=1>
- Sánchez, K. y Sosa V. (2017). *Innecesaria regulación del artículo 108-c —Sicariato a causa de la existencia del artículo 108.1 — Homicidio calificado por lucro*. (Tesis para obtener el título profesional de abogados, Universidad Señor de Sipán). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3171/Sanchez%20Lopez%20Katerine%20Jeniffer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguirre, S. (2017). *La cadena perpetua en el Perú*. (Tesis para obtener el grado de Magister, Universidad Nacional de San Marcos). Recuperada de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1189/Aguirre_as%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, Z. (2018). *El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del distrito de San Juan de Lurigancho 2016*. (tesis para obtener el grado de Abogado, Universidad Privada Norbert Wiener). Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1268/TITULO%20-%20Guzm%C3%A1n%20Makino%2C%20Zennichi%20Hiroshi.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Dawson, R. (2014). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre parricidio y homicidio calificado en el expediente n°2003 – 0195 del distrito judicial de Áncash – Huaraz. Chimbote. 2014*. (Tesis para obtener el grado de Abogada, Universidad Católica los Ángeles Chimbote). Recuperado de

<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/57/06.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- **LIBROS FISICOS**

Peña, A. (2018). Estudios de Derecho Procesal Penal. (1° ed.). Lima, Perú: Tribuna Jurídica.

Villavicencio, F. (2018). Derecho Procesal Parte General (1° ed.). Lima, Perú: Grijley.

Arbulù, V. (2015). *Derecho Procesal Penal –Un enfoque doctrinario y jurisprudencia*. Primera edición. Tomo I. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Castillo, J. (2004). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. Lima, Perú: grijley

Arbulú, V. (2013). *Derecho Procesal Penal*. (1° ed.). Tomo 2. Lima, Perú: Ediciones Legales.

Jescheck, H. (1993). *Tratado de Derecho Penal*, Volumen Primero, Bosch, Barcelona.

Código penal actualizado.

Ñaupaz, H., Mejía, E., Novoa, E. Y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4.a ed.). Bogotá: Ediciones de la U

Jescheck, H. (1993). *Tratado de Derecho Penal*, Volumen Primero, Bosch, Barcelona.

Blasco, J. E., Pérez, J. A. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*. España. Editorial Club Universitario.

- **LIBROS ELECTRONICOS**

García, P. (2008). *A cerca de la función de la pena*. recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_80.pdf

Mapelli, B. (2014). *Obtenido de Ejecución de la pena privativa de la libertad*. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20181108_02.pdf

Cuñat, R. (2006). Aplicación de la teoría fundamentada (grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas. XX Congreso anual de AEDEM (2). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2499458>

Enciso, C. (2019). *Argumentos a favor de la cadena perpetua por delitos contra la integridad sexual de menores y otros delitos graves*. El exportador, 6(1). Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/argumentos-favor-de-la-cadena-perpetua-por-delitos-contra-la-integridad-sexual-de-menores-y-otros-columna-886349>

- **REVISTAS INDEXADAS**

Cámara, S. (julio 2019). Cadena perpetua en España: la falacia de su justificación en el Derecho comparado y estado actual de la cuestión (proposiciones no de Ley). Revista de Derecho y cambio social. Recuperada de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-CadenaPerpetuaEnEspana-7014388.pdf> ISSN: 2224-413.

García, O. (octubre 2018). *La Legitimidad de la Prisión Permanente Revisable a la vista del estándar europeo y Nacional*. Revista Estudios Penales y

Criminológicos. Recuperada de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5512-Texto%20del%20art%C3%ADculo-28312-1-10-20181205.pdf> ISSN 1137-7550.

Santiago, N. (diciembre 2014). *La finalidad de la pena es, según Kant, ¿puramente retributiva?*. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Recuperada de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512014000200019&script=sci_arttext. ISSN 0716-1883.

Díaz, R. (mayo 2016). *La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas. Recuperada de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaMujerVictima-5505753.pdf> ISSN 2313-1861 .

Ríos, J. (2013). *La cadena perpetua y la custodia de seguridad en la reforma penal de 2013*. Revista de derecho Penal y Criminología. Recuperada de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-x-1-7040/Cadena_perpetua.pdf ISSN 1132-9955.

Pérez, C. (2011). *¿La Cadena Perpetua es un Trato Inhumano?*. Revista de criminología y ciencias forenses. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaCadenaPerpetuaEsUnTratoInhumano-3795538%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaCadenaPerpetuaEsUnTratoInhumano-3795538%20(1).pdf) ISSN 1888-0665

Jiménez, S. (enero 2013). *La Determinación de la Pena*. Revista de Derecho y Cambio Social. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaDeterminacionDeLaPena-5490742.pdf> ISSN-e 2224-4131

Guzmán, J. (2018). *Sentido de la pena y reparación*. Revista de Derecho penal y criminología. Recuperado de <http://e->

espacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2017-18-7040 ISSN 1132-9955

Arruego, G. (2019). *Los confines del Derecho Fundamental de la vida*. Revista española de derecho constitucional. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LosConfinesDelDerechoFundamentalALaVida-6890145.pdf> ISSN 0211-5743.

Núñez, I. (2013). *Concepción arenal y el Fin de la Pena desde las fuentes clásicas*. Revista Electrónica de ciencia Penal y criminología. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-20.pdf> ISSN 1695-0194.

Olano, H. (diciembre 2016). *Hablemos del Derecho a la Vida*. Revista de Derecho. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-HablemosDelDerechoALaVida-5771470.pdf> ISSN 1390-7794.

López, M y Ranger, X. (septiembre 2018). *El derecho a la vida o a una muerte digna, la eutanasia*. Revista Académica de Investigación. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIDerechoALaVidaOAUnaMuerteDigna-7337187.pdf> ISSN 1989-9300

Meini, I. (2013). *La pena: función y presupuestos*. Revista de la facultad de derecho. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/8900-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35267-1-10-20140321.pdf> ISSN 0251-3420.

Ríos, J. (2013). *La cadena perpetua y la custodia de seguridad en la reforma penal de 2013*. Revista de derecho penal y criminología. Recuperado de http://e-espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-x-1-7040/Cadena_perpetua.pdf ISSN 1132-9955.

Rodríguez, M. (2009). *La familia y legislación: entre protección y socavamiento*. Revista chilena de derecho. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet->

[FamiliaYLegislacionEntreProteccionYSocavamiento-2649979.pdf](#) ISSN 0716-0747.

García, M. (2018). La familia como derecho humano. Revistas de ciencias jurídicas. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/64024/4564456549667> ISSN 1698- 5583.

Arango, A y Soto, C. (2020). Posición subjetiva y acto delictivo en condenados por homicidio y delito sexual. Revista Trayectorias políticas e intelectuales afrocolombianas: perspectivas y metodologías para su estudio. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-PosicionSubjetivaYActoDelictivoEnCondenadosPorHomi-7375559%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-PosicionSubjetivaYActoDelictivoEnCondenadosPorHomi-7375559%20(1).pdf) ISSN 2011- 0324.

ANEXO 3

ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y REGISTRADORES PUBLICOS

TITULO: "Propuesta normativa para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar, Lima 2019"

Entrevistado/a: *ALEXEI CASTRO DOLORIER*

Cargo: *FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL*

Institución: *MINISTERIO PUBLICO -
POOL DE FISCOS TRANSITORIOS DE UTEL*

Determinar los efectos jurídicos que genera la implementación de la cadena perpetua en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que generaría la implementación de la cadena perpetua como norma jurídica en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

- *Una prevención del delito maximizada*
- *Una disminución de la criminalidad de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*
- *Un aumento de los internos presos preventivos (internos sin sentencia)*
- *Un aumento de la población carcelaria.*

2. Explique usted, si el Sistema nacional implementaría una norma jurídica más severa en el código penal en el delito de homicidio calificado, ¿contradice el principio de la libertad personal?

No, debido a que el derecho a la libertad personal no es absoluto presentando límites, siendo que la sanción penal está justificada o es un instrumento legal para limitar la libertad personal.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz el artículo 108º del código penal, teniendo en cuenta que presenta agravantes y el mínimo de la pena es 15 años?

Si, resulta eficaz, sin embargo puede haber reforma o mejor diseño.

Analizar los efectos jurídicos que genera la propuesta normativa como sanción por la conducta agresiva al realizar el delito.

4. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se genera si al cometerse un delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva?

(No se de donde aparece la variable "conducta agresiva"), debido a que la variable es homicidio calificado contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, y la cadena perpetua.

5. Explique usted, si la propuesta normativa considera la conducta agresiva para sancionar el delito de homicidio calificado. ¿se contradice si estas conductas no fueran tomadas en cuenta?

No considera la conducta agresiva, mas bien la propuesta considera la calidad del sujeto pasivo o la condición de la víctima, es decir que sea cura



mujer o integrante del grupo familiar.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz sancionarse con cadena perpetua ante el homicidio calificado seguido de actos de crueldad contra los integrantes del grupo familiar?

Sí, totalmente, agregando que sería mejor "homicidio calificado contra la mujer o integrantes del grupo familiar" con la agravante de acto de crueldad; no "seguido", sería materialmente imposible que primero se cometa homicidio y luego se cometa crueldad.

Identificar los efectos jurídicos que genera matar a una persona que es integrante del grupo familiar.

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matar a una persona que pertenece al grupo familiar?

En la actualidad, su tratamiento es como delito de Parricidio o Femicidio, sus efectos son:

- detención policial.
- investigación.
- proceso y juicio.
- sanción penal.

Explique usted, ¿si el matar a una persona con las agravantes del artículo 108º del código penal teniendo en cuenta que pertenecen a los integrantes del grupo familiar se puede aplicar la máxima pena que es cadena perpetua?

En la actualidad, no se podría debido a que no está previsto como tal.

.....
.....
.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua como sanción ante el homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

Si, es viable y doy mi opinión favorable, en caso que sea un tipo penal de homicidio calificado contra la mujer o integrantes del grupo familiar más (+) alguna circunstancia agravante del art. 108 C.P. u otras.
En primer lugar debe haber una reforma y se incorpore el tipo penal de homicidio calificado contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y sería recomendable que se derogue el tipo penal de Parricidio y Femicidio, por que habría antinomia normativa.

ENTREVISTADOR

NOMBRE-DNI-FIRMA
DEL ENTREVISTADO

ALEXEI CASTRO DOLGIER
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Pool de Fiscales Transitorios de Lima

14/05/2020

ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y REGISTRADORES PUBLICOS

TITULO: "Propuesta normativa para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar, Lima 2019"

Entrevistado/a: Oscar David Gonzales Andrade

Cargo: Juez Penal

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Lima.

Determinar los efectos jurídicos que genera la implementación de la cadena perpetua en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que generaría la implementación de la cadena perpetua como norma jurídica en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

Los efectos es que atentaria contra la intensidad o motivación del castigo, pues vulnera el principio de humanidad de la pena, además de ser una pena tasada no admite graduación alguna sobre la culpabilidad del agente.

2. Explique usted, si el Sistema nacional implementaría una norma jurídica más severa en el código penal en el delito de homicidio calificado, ¿contradice el principio de la libertad personal?

Al implementarse ello, si se contradice al principio de libertad personal, entendiéndose esta como que toda persona es libre de autodeterminarse para realizar o no (libertad de acción) una conducta...

PODER JUDICIAL

OSCAR DAVID GONZALES ANDRADE
JUEZ (S)
3er Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

prohibida catalogada como delito grave en el Código Penal

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz el artículo 108º del código penal, teniendo en cuenta que presenta agravantes y el mínimo de la pena es 15 años?

Sostengo que si resulta eficaz el referido artículo del código Penal, por que se tiene como Mínimo de Pena de 15 años, de ya por si es una pena minima de grave del (Cuantitativa - mente ya resulta alta para imponerse en do graduación Final.

Analizar los efectos jurídicos que genera la propuesta normativa como sanción por la conducta agresiva al realizar el delito.

4. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se genera si al cometerse un delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva?

Al no tomarse en cuenta la conducta agresiva no se está haciendo referencia a la conducta de medarda que tuvo el agente agresor en relación a su víctima y la conducta agresiva debe ser un elemento normativo que le de gravedad al hecho punible.

5. Explique usted, si la propuesta normativa considera la conducta agresiva para sancionar el delito de homicidio calificado. ¿se contradice si estas conductas no fueran tomadas en cuenta?

Considero que si bien la propuesta es implementar la Cadena Perpetua por no considerarse la conducta agresiva sin embargo cabe mencionar que la conducta agresiva como

PODER JUDICIAL
OSCAR DAVID GONZALES ANDRADE
JUEZ (S)
36º Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

agravante ya está definido en el artículo 108 del C.P.
Pues sería redundante esta agravante por la Condición
del agraviado cuando ya está definido.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz sancionarse con cadena perpetua ante el homicidio calificado seguido de actos de crueldad contra los integrantes del grupo familiar?

NO resulta eficaz, porque la Cadena Perpetua
no es una pena que tenga fines preventivos
sino tiene fines retributivos y además ya
de por sí dicha conducta está sancionada
con penalidad alta de no menor de 15 años.

Identificar los efectos jurídicos que genera matar a una persona que es integrante del grupo familiar.

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matar a una persona que pertenece al grupo familiar?

El matar a otra persona que pertenezca a
su entorno o grupo familiar ya resulta
su conducta de desprecio a su vínculo o a su
grupo familiar y por ello el reproche penal
es de grado mayor al que mata o otro sin
vínculo familiar.

8. Explique usted, ¿si el matar a una persona con las agravantes del artículo 108ª del código penal teniendo en cuenta que pertenecen a los integrantes del grupo familiar se puede aplicar la máxima pena que es cadena perpetua?

Como ya lo mencioné, la aplicación de la Pena
Máxima de Cadena Perpetua no ayuda a reducir ...

PODER JUDICIAL
OSCAR DAVID GONZALES ANDRADA
JUEZ 1ª
Abogado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TMM

Los índices de criminalidad con esta agravante porque dicha pena no cumple los fines preventivos no disuade. Además que la sanción es grave pues se tiene una pena mínima de 15 años actualmente.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua como sanción ante el homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

No resulta eficaz, porque como ya lo mencioné esta pena no tiene efectos preventivos, disuasivos y si sostenemos que para disminuir la criminalidad es necesario imponer esta pena, sin embargo esto no va a reducir los índices de criminalidad el camino está por el lado social, educativo y no sanción penal.

ENTREVISTADOR

PODER JUDICIAL
OSCAR DAVID GONZÁLES ANDRADE
JUEZ (S)
3er Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
DNI 15755280.

NOMBRE-DNI-FIRMA

DEL ENTREVISTADO

**ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y
REGISTRADORES PUBLICOS**

TITULO: "Propuesta normativa para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar, Lima 2019"

Entrevistado/a: Carmen Díaz López

Cargo: Secretaria Judicial

Institución: Poder Judicial

Determinar los efectos jurídicos que genera la implementación de la cadena perpetua en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que generaría la implementación de la cadena perpetua como norma jurídica en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

En mi opinión, el incremento en la gravedad de las consecuencias jurídicas del delito indicado, solo generarían una reacción inmediata de la población, es decir su función disuasiva sería a corto plazo, mas luego pasaría al olvido generando mayor hacinamiento en las cárceles y la imposibilidad de lograr la finalidad de toda condena privativa de la libertad, que es la resocialización y reeducación del agente, y continuar el estigma de las cárceles como "escuelas del delito", pues conforme nos lo ha demostrado la experiencia, el incremento de la penalidad sobre un delito no reduce las tasas de criminalidad.-----

Explique usted, si el Sistema nacional implementaría una norma jurídica más severa en el código penal en el delito de homicidio calificado,

¿contradice el principio de la libertad personal?

La libertad personal es un derecho constitucionalmente protegido, en ese sentido toda condena o medida de seguridad contradice ese principio, pero como abogados sabemos que éste no se considera un derecho irrestricto ya que puede ser mermada a través de la acción de la justicia penal con la imposición de una



condena privativa de la libertad o medida de seguridad como consecuencia de la comisión del delito de homicidio calificado o cualquier otro delito, debidamente investigado y acreditado, pues entendemos que ha existido afectación al derecho de otra persona, primando aquí la frase: "el derecho de uno termina cuando empieza el derecho de otro",

2. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz el artículo 108º del código penal, teniendo en cuenta que presenta agravantes y el mínimo de la pena es 15 años?

Particularmente considero que mas que la gravedad de la pena en años de sanción, es la prevención, a través de la educación, estrategias de control y tratamiento de los condenados, la que nos daría resultados mas eficaces, es decir, con la aplicación de una adecuada política criminal, pero mientras ello no resulte posible debido al poco orden dentro del sistema penitenciario, seguiremos usando el incremento de la penalidad como paliativos ante el incremento de la criminalidad.

Analizar los efectos jurídicos que genera la propuesta normativa como sanción por la conducta agresiva al realizar el delito.

3. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se genera si al cometerse un delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva?

Podrían cometerse errores garrafales en la determinación de la pena, trayendo abajo el estado de derecho, similar a no tomar en cuenta las circunstancias atenuantes o eximentes en la comisión de los hechos, pues sabemos que el iter criminis abarca todo el desarrollo del delito, desde el fuero interno del criminal, con la ideación de cometer el delito hasta que este se materializa, es decir sus motivos, finalidad, si este fue premeditado o producto de un momento de insensatez, o de una alteración de la realidad, circunstancias personales del agente, entre otros y que permiten al juzgador imponer una sentencia .



4. Explique usted, si la propuesta normativa considera la conducta agresiva para sancionar el delito de homicidio calificado. ¿se contradice si estas conductas no fueran tomadas en cuenta?

Conforme entiendo de la pregunta, si la propuesta normativa de imposición de cadena perpetua en el caso de homicidio calificado considera la conducta agresiva para su aplicación, el hecho de que esta circunstancia no ser tomada en cuenta en una sentencia condenatoria, claro que sería contradictorio.

5. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz sancionarse con cadena perpetua ante el homicidio calificado seguido de actos de crueldad contra los integrantes del grupo familiar?

No le encontraría sentido, por que el delito de homicidio calificado es distinto al de actos de crueldad, es decir, el homicidio calificado se consume con la muerte del sujeto pasivo, y contra este ya no podrían cometerse actos de crueldad, pero si luego de cometido un homicidio, el agente arremete contra otros integrantes del grupo familiar sometiéndolos a actos de crueldad, se generaría un nuevo hecho delictivo contra otro y otros sujetos pasivos, donde el homicidio calificado previo puede ser considerado como circunstancia agravante para la determinación judicial de la pena por este último delito.-

Identificar los efectos jurídicos que genera matar a una persona que es integrante del grupo familiar.

6. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matar a una persona que pertenece al grupo familiar?

Los efectos jurídicos son los que están plasmados en la norma, tales como la imposición de una pena privativa de libertad o medida de seguridad, según sea el caso, la suspensión o pérdida de la patria potestad sobre sus hijos, la generación de antecedentes penales, entre otros.

7. Explique usted, ¿si el matar a una persona con las agravantes del artículo 108º del código penal teniendo en cuenta que pertenecen a los



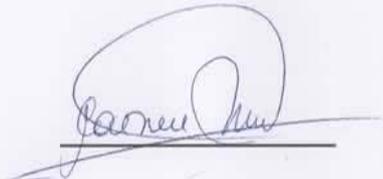
integrantes del grupo familiar se puede aplicar la máxima pena que es cadena perpetua?

Claro que si. El artículo 8 establece el límite inferior de la pena conminada, mas no el máximo, otorgando al juzgador determinar judicialmente la pena en atención a las circunstancias atenuantes o agravantes que pudiera presentar, estableciéndose dicha pena como una posibilidad mas no como algo imperativo, no obstante debemos atender que se haya calificado adecuadamente el delito, por que los delitos cometidos contra el grupo familiar abarca varios tipos penales, tales como el infanticidio, parricidio o feminicidio, siendo que en este último delito, se establece como regla la imposición de la cadena perpetua en el caso de concurrir dos o mas circunstancias agravantes, conforme se aprecia del penúltimo párrafo del artículo 108° B del Código Penal.

8. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua como sanción ante el homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

En mi opinión, el agravamiento de las sanciones para este delito como para otros, no resultaría eficaz si no se encuentra dentro del marco de una adecuada política criminal, que establezca la educación como el principal elemento disuasivo de la comisión de delitos.

ENTREVISTADOR



Carmen Díaz López

DNI 42830830

ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y SECRETARIOS PÚBLICOS

TÍTULO: “Propuesta normativa para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar, Lima 2019”

Entrevistado/a: CLARA CERNA PUMA.

Cargo: SECRETARIA JUDICIAL DEL 36º JUZGADO PENAL DE LIMA.

Institución: PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

Determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar

1.- Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que generaría la implementación de la cadena perpetua como norma jurídica en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

Que como puede apreciarse en nuestra sociedad se ha incrementado, la vulneración a la vida en agravio de la mujeres y los integrantes del grupo familiar y si bien se han aumentado las penas en estos delitos ello no ha sido suficiente; por lo que considero que si se implementaría la pena de cadena perpetua, la cual un sector de nuestro país no estaría de acuerdo; sin embargo, ello permitiría al operador judicial; disponer de un mecanismo de represión social y sanción para el victimario; en razón de que constituiría una figura penal agravada en agravio de los Integrantes del Grupo Familiar, cuyos sujetos de protección se encuentran contempladas en el artículo 7º de la Ley 30354 y así poder tener un mejor control social.

2. Explique usted, si el Sistema Nacional implementaría una norma jurídica más severa en el código penal en el delito de homicidio calificado, ¿contradice el principio de la libertad personal?

No podría existir contradicción con el principio de la Libertad Personal, en razón; a que la Libertad es una facultad que tiene una persona para realizar una conducta mientras ello, no vulnere el derecho de otra persona, y en caso ello ocurra; sería responsable de sus actos. La libertad si bien es un derecho fundamental pero no absoluto ya que puede ser restringido por ley.

3.- De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz el artículo 108ª del código penal, teniendo en cuenta que presenta agravantes y el mínimo de la pena es 15 años?

Este tipo penal (Artículo 108º Código Penal), se delimita por el objeto jurídico de protección debido a que es un delito de daño, requiriéndose supresión de la vida, pero con conductas previas a la muerte; por lo tanto, el bien jurídico reviste de mayor interés para el estado; y su eficacia se da cuando existe disminución de los índices delictivos de esa naturaleza, en caso no sea eficaz la norma no debe existir en el sistema jurídico.

Analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomaría en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito.

4.- Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se genera si al cometerse un delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva?

El Estado no estaría garantizando la prevención y protección de los Integrantes del Grupo Familiar; pudiendo ser pasible de acciones constitucionales por omisión de sus funciones que vulnerarían bienes jurídicos.

5.- Explique usted, si la propuesta normativa considera la conducta agresiva para sancionar el delito de homicidio calificado. ¿se contradice si estas conductas no fueran tomadas en cuenta?

Si las conductas agresivas no fueran tomadas en cuenta para sancionar el delito de homicidio calificado, sería contrario a la aplicación del derecho penal objetivo ya que es deber del Estado sancionar conforme a las conductas señaladas para cada tipo penal.

6.- De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz sancionarse con cadena perpetua ante el homicidio calificado seguido de actos de crueldad contra los integrantes del grupo familiar?

Si resultaría eficaz para los delitos muy graves contra la vida, por cuanto la pena de cadena perpetua no es inconstitucional, considerando además que la pena tiene una función retributiva que es la de realización de justicia la cual implica que el autor de un delincuente pague por la conducta antijurídica que ha cometido.

Identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar.

7.- Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matar a una persona que pertenece al grupo familiar?

En este caso, el efecto jurídico, es el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, debido a la gravedad del hecho e imposición de sanciones restringiendo derechos fundamentales.

8.- Explique usted, ¿si matar a una persona con las agravantes del artículo 108^a del código penal teniendo en cuenta que pertenecen a los integrantes del grupo familiar se puede aplicar la máxima pena que es cadena perpetua?

Sí, es viable la aplicación de la pena de cadena perpetua la sanción es lógica y aceptable desde una perspectiva político criminal; es decir, determinando los principios básicos de un derecho penal democrático y sin violencia estatal.

9.- De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua como sanción ante el homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

Si resultaría eficaz siempre y cuando sea aceptado y cumplido por la sociedad y que entienda que es una medida de protección por parte del Estado para el fortalecimiento del sistema jurídico - penal.

ENTREVISTADOR

CLARA CERNA PUMA

D.N.I N° 40194955.

CAL Nª 41237.

ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS, SECRETARIOS
PUBLICOS Y FISCALES.

TITULO: "Propuesta normativa para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar, Lima 2019"

Entrevistado/a: Steven Andrés Chambi Pavaar

Cargo: secretario judicial

Institución: Poder Judicial

Determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que generaría la implementación de la cadena perpetua como norma jurídica en casos de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

La cadena perpetua no puede ser planteada como una norma jurídica; ya que es una consecuencia jurídica. Su efecto inmediato sería la revisión de los otros tipos penales dentro del capítulo I de homicidio; ya que colisionaría con algunos de ellos, como por ejemplo el delito de homicidio - art. 108-B - el cual tiene como presupuesto de hecho la realización dentro del contexto de violencia familiar; asimismo, su colisión con el delito de infanticidio; ya que, podría ser este último ser parte del delito que se postula.

2. Explique usted, si el Sistema nacional implementaría una norma jurídica más severa en el código penal en el delito de homicidio calificado, ¿contradice el principio de la libertad personal?

A mi consideración la implementación de una norma jurídica severa a lo ya implementado en el Código Penal, en el capítulo de homicidio - no se contradice con el principio de la libertad personal; ya que, la incorporación de un nuevo presupuesto, obedece a un análisis y ponderación de la pro-

tación al bien jurídico correspondiente, entre otros factores y mientras se respeten las características personales y como el debido proceso, no se afectaría el principio en cuestión.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz el artículo 108° del código penal, teniendo en cuenta que presenta agravantes y el mínimo de la pena es 15 años?

En cuanto a la eficacia del art 108 y su consecución jurídica, al no presentar extremo máximo dentro de esta norma especial, se opta por recurrir a la parte general -art 29- y con ello la división de tareas es alta, y de alguna manera eficaz si el motivo es la prevención general. Para esto debe tomarse presente la naturaleza de una pena.

Realizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito

4. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se genera si al cometerse un delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva?

Una conducta agresiva mayormente se determina por medio de un examen psicológico y este elemento se suma a los apartes probatorios obrantes en autos para determinar la responsabilidad penal y en caso de no tomarse en cuenta dicha conducta agresiva, el juez podría tener un mal examen del caso en concreto y podría emitir una decisión incorrecta.

5. Explique usted, si la propuesta normativa considera la conducta agresiva para sancionar el delito de homicidio calificado. ¿se contradice si estas conductas no fueran tomadas en cuenta?

Si se considera como elemento típico la conducta agresiva para una sanción penal; en caso de que estas conductas no fueran tomadas en cuenta, no sería contradicción, sino vulneración al principio de la

legalidad.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz sancionarse con cadena perpetua ante el homicidio calificado seguido de actos de crueldad contra los integrantes del grupo familiar?

Desde el punto de vista de lo que en doctrina se denomina prevención general, no se ha comprobado que el aumento de la sanción penal por la comisión del hecho típico haya logrado eficacia y por ende la disminución en la comisión de tal tipo.

Justificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en los casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar.

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el matar a una persona que pertenece al grupo familiar?

Dependiendo del tipo penal al cual se puede subsumir, el efecto jurídico es en la consecuencia jurídica que puede aplicarse.

8. Explique usted, ¿si el matar a una persona con las agravantes del artículo 108ª del código penal teniendo en cuenta que pertenecen a los integrantes del grupo familiar se puede aplicar la máxima pena que es cadena perpetua?

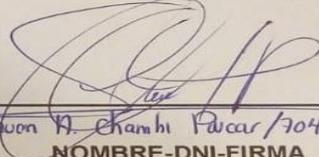
si se podría aplicar una consecuencia jurídica de cadena perpetua, siempre con una debida adecuación de los hechos al tipo penal que

prevé este tipo de sanción, por ejemplo en el caso del delito de
feminicidio que establece en su penúltimo párrafo que se
podrá imponer cadena perpetua siempre y cuando concurra dos o más
circunstancias agravantes, entre ellas las descritas en el art. 108 de C.P.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resultaría eficaz la implementación de la cadena perpetua como sanción ante el homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar?

Para ello debe entenderse que la finalidad de la imposición de una pena, no es la venganza, sino, conforme a nuestro ordenamiento, es la reinserción social del sujeto activo a la sociedad - prevención especial - por lo tanto, la imposición alta de una pena dependerá buscar finalidad. En experiencias internacionales el aumento de la pena a efectos de evitar la comisión de conducto no ha logrado resultados; por lo tanto, el control del Estado y el control social adecuado que este ejerce con sus gobiernos no deberían buscarse desde la perspectiva de la prevención general.

ENTREVISTADOR


Steven A. Chamhi Paucar / 70439876
NOMBRE-DNI-FIRMA
DEL ENTREVISTADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: VILELA Apov Solano
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE SUCRENO ANDRÉS FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 26 de ABRIL del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09161844 Tel: 980713944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

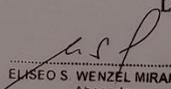
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
 No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018


 ELISEO S. WENZEL MIRANTES
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9940260 Telf.: 991302462

ANEXO 4
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
“Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima 2019”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las propuestas para implementar la Cadena Perpetua en el delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar?
Problema Específico 1	¿Cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito?
Problema Específico 2	¿Cuál sería la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia integrantes del núcleo familiar?

OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar.
Objetivo Específico 1	Analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito.
Objetivo Específico 2	Identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La implementación de la cadena perpetua como sanción ante los actos del delito de Homicidio Calificado sería una máxima sanción para un integrante del grupo familiar que haya cometido el hecho delictivo, asimismo la prevención de los delitos donde se cometen con gran crueldad, sancionándose así con una pena severa a los delitos que se atenten contra la vida encargándose así el ordenamiento jurídico de hacer cumplir la pena por estos actos delictivos.

<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>La propuesta normativa estaría bajo los supuestos de cómo es que el juez resolverá la situación jurídica de la persona que mato a un integrante del grupo familiar de manera agresiva, dando una mayor evaluación al ensañamiento que se tuvo con la víctima, dándose así mayor valor a la víctima, por lo que al analizarse mejor la conducta delictiva esta tendrá una sentencia adecuada al delito cometido.</p>
<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>Estaría basado en la pena que va recibir el imputado si se implementa la Cadena Perpetua como pena ante hechos de crueldad en casos de delitos de Homicidio Calificado. Es por ello que se estaría tomando en cuenta más la vida de la persona, el bien jurídico protegido, respetar la familia que se encuentra protegido por nuestra constitución política y prevenir delitos futuros que se realicen con gran crueldad.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Cadena Perpetua Subcategorías1: Privación de la libertad. Subcategorías 2: La Pena. Categoría 2: Integrantes del Grupo Familiar Subcategorías 1: Núcleo Familiar. Subcategorías 2: Derecho a la Vida.</p>
<p>MÉTODO</p>	

<p>Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Magistrados, Secretarios del Poder Judicial y fiscales en Materia Penal. - Muestra: 1 magistrado, 3 secretarios en materia Penal del Poder Judicial y 1 Fiscal Público.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos - Técnica: Entrevista, encuestas y análisis documental. - Instrumento: Guía de entrevista, Guía de análisis documental.
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo General: Determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar.

AUTOR (A):

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Villavicencio, F. (2018). Derecho Procesal Parte General (1° ed.). Lima, Perú: Grijley.	En el Anteproyecto de la parte general del Código Penal del 2004 se declara que la cadena perpetua podrá imponerse por unanimidad de la Sala, de lo contrario se aplicará la pena privativa de libertad de treinta a treinta y cinco años. Además, la cadena perpetua será revisada cuando el condenado haya cumplido veinticinco años de privación de libertad o treinta y cinco años.	En la parte especial del código penal nos hace referencia que la cadena perpetua se da siempre y cuando tengan los votos mayoritarios en la sala penal eso quiere decir que debe ser por unanimidad, además que al haber cumplido los veinticinco años de cárcel la condena puede ser revisada y en su efecto el condenado puede seguir en prisión o en este caso se ordene su liberación.	Para darse la cadena perpetua se necesita de los votos por unanimidad de la sala. Ya que si no los tienen este se aplicará en una pena privativa de la libertad, en casos de cadena perpetua la pena revisada transcurrido los veinticinco años de cárcel y se resuelve su situación jurídica, si permanece o le otorgan la libertad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar,

Objetivo General: Determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar.

AUTOR (A):

FECHA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Peña Cabrera, A. (2018). Estudios de Derecho Procesal Penal. (1° ed.). Lima, Perú: Tribuna Jurídica	El principio de oficialidad, por tanto, garantiza la persecución penal de los hechos punibles, pues es un interés público que los delitos sea perseguidos, juzgados y sentenciados, y esta esencial labor la ejercen exclusiva el órgano acusador; él no puede ser conmovido a fin de prevalecer intereses exclusivamente privados, con las excepciones que más adelante serán puestos en relieve.	Con este principio se abre hacia un criterio que viene derivado de un interés que se ha logrado gracias a una ley que hace que los actos y hechos de un delito, vengan como consecuencia una sentencia debido se encuentra fuera de lo que está permitido por el ordenamiento jurídico. Asimismo, que ya estos delitos dependen de un órgano jurisdiccional que se encargue que se haga justicia a tal punto que se haga prevalecer el interés de las víctimas.	Este principio tiene como fin la garantía de que los hechos que no están permitidos por el ordenamiento jurídicos sean perseguidos hasta tener la certeza de encontrar la verdad del delito cometido, asimismo que la persona debe ser juzgada y sentenciada como tal, con ello estaríamos prevaleciendo la justicia y los intereses de los justiciables.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo General: Determinar las propuestas para implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra integrantes del grupo familiar.

AUTOR (A):

FECHA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Arbulù,V.(2015). Derecho Procesal Penal –Un enfoque doctrinario y jurisprudencia. Primera edición. Tomo I. Lima, Perú: Gaceta Jurídica,	La sentencia penal es la resolución estelar o principal del proceso penal, porque en ella se va a decidir la situación jurídica del imputado. Esta deberá estar debidamente motivada, con una argumentación sólida que respete las reglas de la lógica de la ciencia y máximas de la experiencia	Al tener una sentencia penal se tiene que tener la certeza de que esta debe estar motivada correctamente para que luego de ello no exista ninguna observación y la sentencia quede firme, no habiendo recursos que puedan ser un punto para que sea declarado nulo todo el proceso, es por ello que esta parte del proceso es la que definirá toda la situación del procesado y una vez que se tenga la certeza su culpabilidad él imputado debe mantenerse en prisión hasta que se pueda cumplir su condena por los hechos cometidos, esto es que una vez la sentencia quede firme la implementación de la cadena perpetua bajo el marco de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar sea resuelta la situación jurídica del procesado.	Una sentencia penal es la garantía hacia la culpabilidad de un hecho que no está permitido en el ordenamiento jurídico esto hace a que la situación jurídica del imputado se defina, una vez teniendo las pruebas necesarias para incriminar a la persona que se encontraba en calidad de procesado, es una forma de justicia hacia la víctima que fue matada por un familiar suyo.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito

AUTOR (A):

FECHA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Peña Cabrera, A. (2018). Estudios de Derecho Procesal Penal. (1° ed.). Lima, Perú: Tribuna Jurídica	Es el sujeto ofendido por el delito, es aquella persona sobre la cual recaen los efectos nocivos del delito, como titular del bien jurídico protegido, expresado en una lesión cuantificable o una concreta aptitud de lesión (estado de peligro)	El bien jurídico protegido viene a ser la vida, en este trabajo de investigación se protege la vida de la persona, persona que le arrebataron las ganas de vivir, sus sueños, metas, proyecto de vida, es aquel que le recaen los efectos nocivos del delito que se cometió. Cabe indicar que debido a esta propuesta normativa se podrán condenar por no respetar el derecho más importante que tiene cada ser vivo que es la Vida.	El bien jurídico es la vida, esto es la protección de la vida, el cuerpo y la salud, es el titular del bien jurídico.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito

AUTOR (A):

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Castillo, J. (2004). La motivación de la valoración de la prueba en materia penal. Lima, Perú: grijley	La doctrina penal y constitucional en un intento elemental de enlazar la compatibilidad de la cadena perpetua con el respeto a la dignidad de la persona humana, propone, por lo menos, dejar abierta la posibilidad al condenado a esta pena de obtener su libertad por la vía de la excarcelación condicional, una vez cumplida una parte considerable de su condena. Sin embargo, en el Perú no se ha implementado una norma que brinde a la condenada dicha posibilidad. Muy por el contrario, se excluye de manera expresa la obtención de un beneficio como el indulto, la semilibertad o la liberación condicional.	la doctrina establece que existe una compatibilidad con respecto a la dignidad humana que propone dejar la posibilidad de que el condenado obtenga algún tipo de beneficio, como sucede internacionalmente que la pena sea revisada una vez se cumpla la mayor parte de la condena. Lo que se espera de esta medida es que el familiar de la víctima obtenga un poco de paz y que se haga justicia por el bien de la tranquilidad y a paz de estos familiares.	La doctrina penal y constitucional deja un espacio enlazado la pena de cadena perpetua con la dignidad humana, es así que se propone que se deje algún tipo de posibilidad al sentenciado obtenga su libertad por una vía de excarcelación lo mismo que el autor señala que en Perú no se ha dado el caso que un reo sea excarcelado vía indulto, semilibertad o liberación condicional.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se debería determinar la pena si al cometerse el delito no se tomara en cuenta la conducta agresiva al realizar el delito

AUTOR (A):

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Arbulú, V. (2013). Derecho Procesal Penal. (1° ed.). Tomo 2. Lima, Perú: Ediciones Legales.	La prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter personal cuya finalidad acorde con su naturaleza, es de garantizar el proceso para sus fines característicos y el cumplimiento de la futura y eventual pena que pudieran imponerse no puede asignarse a esta medida una naturaleza tal que la haga devenir en una medida de seguro o, incluso, en una pena anticipada. Aquí hace referencia al aseguramiento del desarrollo del proceso penal y también el cumplimiento de la pena futura, es decir, una perspectiva procesal y una sustantiva.	La prisión preventiva es un medio de garantía para el proceso que va acorde con su naturaleza que tiene por fin el cumplimiento de una pena futura, asimismo asegurar el desarrollo del proceso sin que haya ningún tipo de obstaculización, por ello debe cumplir con los requisitos que se pide para pedir la prisión preventiva los cuales son que la pena sea mayor de años, que exista peligro de fuga o obstaculización en el proceso, la sospecha debe ser fundada y grave, lo mismo que el procesado no debe hacer mal uso de su libertad y lo que es más observable es el peligro de fuga y la obstaculización que pueda recaer en el procedimiento del proceso.	La prisión preventiva es una medida que sirve para garantizar el debido proceso, asimismo asegura el desarrollo del proceso para un cumplimiento de una futura pena.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo Específico 2: Identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar.

AUTOR (A):

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ley 30364	Norma que define la violencia contra los integrantes del grupo familiar ya sea por acción o conducta que cause un daño, muerte o algún tipo de sufrimiento, teniendo en cuenta que la violencia no solo se concreta con violencia física, sino que también se ve reflejado la violencia psicológica, dado que se produce con una relación de responsabilidad ante un integrante del grupo familiar.	La ley 30364 fue creada para la prevención y erradicación del delito de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, con esta ley se busca proteger los derechos de las personas más vulnerables, personas que se encuentren en riesgo de vida, sufrimiento, violencia física o psicológica la persona vulnerable ya sea el niño, joven, adulto mayor que se encuentre en peligro de algún tipo de violencia. Por lo tanto, con esta ley esos establecen mecanismos para la prevención y atención de las víctimas, así como la reparación del daño causado que se establece con el fin de garantizar que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tengan una vida libre de todo tipo de maltrato,	Esta ley fue creada como una forma de protección para las personas más vulnerables, con esta ley se busca la tranquilidad de las personas ante algún tipo de violencia con lo cual garantiza su seguridad y tranquilidad, la misma que se encuentra penado en casos que contengan agravantes y si por tengan consecuencias de maltrato o muerte.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo Específico 2: Identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar.

AUTOR (A):

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Enciso, C. (2019). <i>Argumentos a favor de la cadena perpetua por delitos contra la integridad sexual de menores y otros delitos graves.</i> El exportador	El Estatuto de Roma, por el cual se crea la Corte Penal Internacional, ratificado por Colombia, contiene en su Artículo 77° una disposición que le permite imponer la cadena perpetua cuando se justifique por la gravedad extrema del crimen y por las circunstancias individuales de la persona condenada. Es decir, cerca del 62,8% de países del mundo (122 de 194) son parte de un tratado que permite la cadena perpetua; tratado que, por lo demás, fue creado para impedir la impunidad en los casos de graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.	En el estatuto de roma se encuentra incorporado la cadena perpetua como pena ante los graves delitos que van en contra de los delitos de la vida, el cuerpo y la salud, violaciones y todo derecho en que no se respete los derechos humanos, este tratado internacional se ha dado para que no exista la impunidad ante estos delitos y que dicha pena tenga como finalidad el asegurar que el imputado reciba la sanción que se debe y tal pena devuelva la fe entre las personas que aún creen en la justicia, el tratado de roma justifica la cadena perpetua debido a que esta sanción deben recibirlas todo aquel que cometa un crimen con gravedad extrema, el ensañamiento con el que cometieron el delito.	El estatuto de roma el cual crea la corte penal internacional, permite interponer la pena más severa que es la cadena perpetua como protector de ante delitos que se justifique por la crueldad con la que lo cometieron, actualmente varios países se encuentran dentro de este tratado que fue creado para impedir la impunidad de la pena en los casos más graves

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Propuesta Normativa para implementar la Cadena Perpetua en el Delito de Homicidio Calificado contra Integrantes del Grupo Familiar, Lima

Objetivo Específico 2: Identificar la finalidad de implementar la cadena perpetua como sanción en casos de homicidio hacia los integrantes del núcleo familiar.

AUTOR (A):

FECHA:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Jescheck, H. (1993). <i>Tratado de Derecho Penal, Volumen Primero, Bosch, Barcelona.</i>	El encierro perpetuo como pena “resulta necesaria, tras la abolición de la pena capital, para mantener en la población la conciencia del Derecho y el sentimiento de seguridad jurídica. Mediante su previsión en la ley, su imposición y su ejecución penitenciaria, queda patente a los ojos de todos que existen bienes jurídicos del más alto rango cuya vulneración dolosa representa un delito especialmente grave, que la comunidad jurídica reacciona con la exclusión permanente de la colectividad de las personas libres	La cadena perpetua está establecida como la máxima pena que encontramos en nuestro código penal, siendo así que la población toma conciencia de que siendo la pena máxima que existe, al tratarse o al implementarse en el código penal en el delito de homicidio calificado este `serviría para que tomen conciencia así como también valoren la vida humana, la familia, la persona más vulnerable; en el artículo 108ª del código penal establece unas agravantes con una pena mínima de 15 años pero no hace referencia a la cadena perpetua como máxima pena, tampoco hace mención si la víctima es un miembro del grupo familiar	Al darse la cadena perpetua como pena esta efectivizara a que la población tome conciencia que la cadena perpetua es la máxima pena y al darse tal pena se está asegurando que el procesado cumpla con la ley, por lo tanto, solo se da ante delitos graves y que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud.